

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022/20 (EXPTE. JGL/2022/20)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2022/19. Aprobación del acta de la sesión de 27 de mayo de 2022.

2º Comunicaciones. Expte. 8193/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q22/2007. (Reiteración petición de informe urgente).

3º Comunicaciones. Expte. 564/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/7.(Concluidas las actuaciones y agradecimientos por la colaboración prestada).

4º Comunicaciones. Expte. 1646/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/8622. (Concluidas actuaciones y agradecimientos por la colaboración prestada).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 16520/2021. Auto nº 78/2022, de 20 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla (acuerdo Asamblea Junta de Compensación).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 2888/2022. Auto de 17-05-22 aclaratorio de la sentencia nº 79/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 3091/2022. Sentencia nº 119/2022, de 25 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (actividad).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 7176/2022. Sentencia nº 86/2022, de 16 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (IIVTNU).

9º Urbanismo/Expte. 7230/2022-URRA. Recurso de alzada interpuesto contra los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE 43 Cerro Clavijo celebrada el 9 de marzo de 2022.

10º Urbanismo/Expte. 9870/2022. Aprobación del cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 35 Campo de las Beatas.

11º Urbanismo/Expte. 10105/2022. Recurso potestativo de reposición interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/03/2022, sobre expte. de protección de legalidad urbanística 17009/2020, parcela n.º 49 de la parcelación urbanística ilegal conocida como Albaraka o El Nevero.

12º Urbanismo/Expte. 1239/2021-URCU. Aprobación definitiva de convenio urbanístico de ejecución a suscribir con Álamo Center S.L., propietaria del 96,32% de los terrenos de la UE 69 Deportivo el Álamo.

13º Servicios Urbanos/Intervención/Expte. 4301/2022. Aportaciones iniciales para operaciones corrientes del 1 de abril al 24 de mayo de 2022 a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos: Aprobación.

14º Hacienda/Contratación/Expte. 3119/2022. Contrato de servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, Lote 2: Tramo II margen derecha: puente Nuestro Padre Jesús Nazareno – Molino de Pelay Correa: Devolución de fianza.

15º Hacienda/Contratación/Expte. 8315/2022. Ejecución de diversas actuaciones de mejora en el parque Hermanos Machado, incluidas dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI) (Lote 3: ajardinamiento y mobiliario urbano): Devolución de garantías.

16º Hacienda/Contratación/Expte. 16874/2019. Contratación del servicio de edición, publicación y reparto de la publicación municipal Agenda de Alcalá de Guadaíra:





Adjudicación.

17º Hacienda/Gestión tributaria/Expte. 10349/2022. Recurso de reposición interpuesto por ILERAFITEX SACOS, S.L. contra liquidación en concepto de IAE de 2021.

18º Hacienda/Oficina de Presupuestos/Expediente 11087/2022. Transferencias de Financiación a la Sociedad Aira Gestión Ambiental para financiar los presupuestos de explotación y de capital para el ejercicio 2022: Aprobación.

19º Hacienda/Secretaría/Expte. 513/2022. Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público por adjudicación onerosa y directa al OPAEF de la Excma. Diputación de Sevilla.

20º Desarrollo Económico/Comercio/Expte. 1608/2022. Permuta en el Mercadillo de Venta Ambulante entre el titular del puesto nº 56 Benito Cabrera Ruiz y el titular del puesto nº 18 Lucas Romero Durán: Autorización.

21º Desarrollo Económico/Comercio/Expte. 1609/2022. Permuta en el Mercadillo de Venta Ambulante entre el titular del puesto nº 58 Manuel Recio Campos y la titular del puesto nº 60 Josefa Romero Durán: Autorización.

22º Desarrollo Económico/Expte. 2329/2022. Ampliación del plazo de ejecución de la segunda convocatoria de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas: Aprobación.

23º Desarrollo Económico/Contratación/Expte. 17541/2021. Contrato de servicio de desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto Plataforma para parques empresariales inteligentes: Adjudicación.

24º Desarrollo Económico/Contratación/Expte. 21488/2021. Contrato de servicio de definición y desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la monitorización y control de riesgos para bienes materiales y personales en las áreas industriales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto Plataforma para parques empresariales inteligentes (Compra Pública de Innovación), cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020..

25º Empleo/Expte. 7060/2022. Cuenta justificativa de la subvención por importe de doce mil euros (12.000 euros) para el desarrollo del Proyecto Vives Emplea 2021 en Alcalá de Guadaíra: Aprobación.

26º Educación/Expte. 5866/2022. Concesión de subvención nominativa a la Universidad Pablo de Olavide, para el desarrollo del proyecto Aula Abierta de Mayores, curso 2021/2022: Aprobación.

27º Participación Ciudadana/Expte. 713/2022. Concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a gastos de actividades para el año 2022: Aprobación.

28º Participación Ciudadana/Expte. 714/2022. Concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a alquiler de locales para el año 2022: Aprobación.

29º Patrimonio/Secretaría Expte. 11546/2021. Concesión administrativa del uso privativo para la explotación del bien de dominio público quiosco-bar existente en la Explanada del Águila de Alcalá de Guadaíra.

30º Deportes/Expte. 5648/2022. Convocatoria para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos realizados a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, temporada 21/22: Aprobación.

31º Deportes/Expte. 5649/2022. Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, temporada 21/22: Aprobación.





32º Deportes/Expte. 6899/2017. Cuenta justificativa de concesión de subvenciones a deportistas alcalaños de élite no profesionales, 16/17: Aprobación.

33º Servicios Sociales y Salud Pública/Expte. 8679/2021. Cuenta justificativa relativa a subvenciones concedidas en régimen de competencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública en el año 2021: Aprobación.

34º Innovación y Modernización Administrativa/Contratación/Expte. 14635/2021. Contrato de suministro, en régimen de renting, en 2 lotes, de diversos equipos multifuncionales y escáneres individuales: Adjudicación del contrato.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil veintidós, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero** y **José Luis Rodríguez Sarrión** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, la señora concejal **Virginia Gil García** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado**, la coordinadora de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y el coordinador de Proyección de la Ciudad **Alberto Mallado Expósito**.

Dejan de asistir la señora concejal, **Rosario Martorán de los Reyes**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2022/19. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE MAYO DE 2022.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 27 de mayo de 2022. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 8193/2022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q22/2007 (REITERACIÓN PETICIÓN DE INFORME URGENTE) Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 27 de mayo de 2022, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q22/2007, instruido a instancia de ---- sobre escrito de 3-9-2020 formulado ante este Ayuntamiento sin haber recibido respuesta (devolución de tasa y dejar sin efecto denuncia de tráfico), por el que se solicita de nuevo la información con carácter urgente en plazo no superior a 15 días a **(ARCA)**, que en dicho escrito se indica.





3º COMUNICACIONES. EXPTE. 564/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q21/7 MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA: SÍMBOLOS Y ACTOS (CONCLUIDAS LAS ACTUACIONES Y AGRADECIMIENTOS POR LA COLABORACIÓN PRESTADA) Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 31 de mayo de 2022, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q21/7, instruido de oficio, relativo a La Memoria Histórica y Democrática de Andalucía: símbolos y actos referidos en el Título II, Capítulo III de la Ley 2/2017, de 28 de marzo., por el que concluyen las actuaciones y agradecen la colaboración prestada, que en dicho escrito se indica.

4º COMUNICACIONES. EXPTE. 1646/2022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q21/8622 (CONCLUIDAS ACTUACIONES Y AGRADECIMIENTOS POR LA COLABORACIÓN PRESTADA) Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 31 de mayo de 2022, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q21/8622, instruido a instancia de -----, sobre solicitud de reserva de espacio para personas con movilidad reducida en calle Magdala, por el que concluyen las actuaciones y agradecen la colaboración prestada, que en dicho escrito se indica.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 16520/2021. AUTO N.º 78/2022, DE 20 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 7 DE SEVILLA (ACUERDO ASAMBLEA JUNTA DE COMPENSACIÓN).- Dada cuenta del auto nº 78/2022, de 20 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 7 de Sevilla (acuerdo Asamblea Junta de Compensación), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 16520/2021. RECURSO: Procedimiento ordinario 304/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 7 de Sevilla, Negociado EU. RECURRENTE: ----- . DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de alzada de fecha 27-11-20 interpuesto contra la aprobación de las cuentas anuales ejercicio 2019 por la Asamblea General de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Oeste del Sector SUP-R1 Montecarmelo del PGOU de Alcalá de Guadaíra, celebrada el 29-10-20.

Vista la resolución judicial, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:

"Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

No se hace expresa declaración de las costas causadas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.





Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 16520/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2888/2022. AUTO DE 17-05-22 ACLARATORIO DE LA SENTENCIA Nº 79/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta del auto de 17-05-22 aclaratorio de la sentencia nº 79/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 2888/2022. RECURSO: Procedimiento abreviado 9/2022. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla, Negociado 1M. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de 30-01-19 interpuesto contra desestimación presunta de solicitud de 03-07-18 sobre rectificación de autoliquidación en concepto de IIVTNU y devolución de ingresos indebidos: finca registral 17021.

Habiéndose dado cuenta de la sentencia nº 79/2022 en Junta de Gobierno Local el pasado 8 de abril de 2022, y visto el auto aclaratorio, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido:

"DISPONGO: HABER LUGAR A SUBSANAR Y ACLARAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, a través del presente Recurso de Aclaración de actuaciones instada por -----, debiendo completar el fallo de la Sentencia de la siguiente forma:

"... más los correspondientes intereses legales que deberán establecerse en ejecución de sentencia..."

Contra la presente Resolución NO CABE RECURSO ALGUNO."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 2888/2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3091/2022. SENTENCIA Nº 119/2022, DE 25 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA (ACTIVIDAD).- Dada cuenta de la sentencia nº 119/2022, de 25 de mayo, del Juzgado de lo





Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (actividad), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 3091/2022. RECURSO: Procedimiento abreviado 7/2022. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla, Negociado 1º. RECURRENTE: FERMOVERT, S.L.U. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Acuerdo JGL de 29-10-21 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución del concejal-delegado de Transición Ecológica nº 2058/2021, de 9 de agosto, sobre imposición de sanción en procedimiento sancionador de actividades.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 29/10/21 dictada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que imponía sanción de 3.000 euros como responsable de una infracción muy grave tipificada en el artículo 20.1.b de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en la Ley 17/2009 consistente en desarrollar una actividad de implantación de uso de vertedero, sin título habilitante para ello.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 3091/2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 7176/2022. SENTENCIA Nº 86/2022, DE 16 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 86/2022, de 16 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 7176/2022. RECURSO: Procedimiento abreviado 122/2022. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla, Negociado 1. RECURRENTE: Banco Santander, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en fecha 18-08-21 contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de autoliquidación en concepto de IIVTNU nº 190035231, finca registral 28612.



Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo nº 122/22 interpuesto por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, SA contra el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, y en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada, declarando la procedencia de rectificación de la autoliquidación del IIVTNU del ejercicio 2019, condenando a la administración demandada a devolver al recurrente el importe de 1.488,45 euros, más los correspondientes intereses devengados, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Esta sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 7176/2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla.

9º URBANISMO/EXPTE. 7230/2022-URRA. RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 43 CERRO CLAVIJO CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 2022.-

Examinado el expediente que se tramita sobre recurso de alzada interpuesto contra los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE 43 Cerro Clavijo celebrada el 9 de marzo de 2022, y **resultando:**

Con fecha 6 de abril de 2022 (n.º de registro de entrada 12292) Débora Martínez Hidalgo presenta escrito interponiendo recurso de alzada contra el acuerdo adoptado en la Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE43 "Cerro Clavijo" celebrada el 9 de marzo de 2022, relativo al punto 5º del orden del día y contra el tenor literal del acta de dicha asamblea. Los motivos de impugnación que expone son los siguientes:

a) Defecto formal en el contenido del acta remitida a los junteros por parte del Secretario de la Junta de Compensación para su aprobación en la siguiente asamblea general. En el acuerdo relativo al punto 5º del orden del día, no se refleja la identidad de las personas que se abstuvieron o votaron en contra a efectos de que las mismas puedan considerarse legitimadas para interponer recurso de alzada contra dicho acuerdo si así lo estiman conveniente. Se alega la nulidad del acuerdo por dicho defecto.

b) Alegaciones contra el contenido del documento reformado del Estudio de Detalle sometido a la aprobación de la Asamblea General en virtud del punto 5º del orden del día, cuyo acuerdo se impugna

c) Error material en el ordinal del último punto del orden del día reflejado en el acta de





la asamblea general (6º en lugar de 5º) y defecto de forma, pues no se refleja en dicho punto la propuesta que, según afirma, realizó la recurrente de que “las innovaciones pretendidas deberían realizarse mediante una modificación del PERI”.

Y en virtud de lo expuesto, la recurrente solicita la nulidad o anulabilidad del acuerdo adoptado por la Junta de Compensación de la UE 43 “Cerro Clavijo” relativo al punto 5º del orden del día de la Asamblea General celebrada el 9 de marzo de 2022 y la subsanación de las deficiencias detectadas en el acta de dicha asamblea.

Concedida audiencia a la Junta de Compensación de la UE 43 “Cerro Clavijo”, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta instancia presentada el 20 de abril de 2022 (n.º de registro de entrada 9182) por Jesus la Casa García, en representación debidamente acreditada de la entidad, aportando escrito firmado por Andrés González Rodríguez, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación, donde se contesta al recurso interpuesto alegando lo siguiente:

a) Reconoce que por error involuntario no se hizo constar en el acta el sentido del voto de los asistentes respecto al acuerdo adoptado relativo al punto 5º del orden del día y aporta dicho dato en su escrito. Entiende la entidad que no es preceptivo que conste en el acta ese dato, sin perjuicio de que se trate, en cualquier caso, de un vicio no invalidante, subsanable con carácter previo a la aprobación del acta en la siguiente asamblea. Se compromete igualmente a dicha subsanación.

b) Alega contra la posible nulidad del Reformado del Estudio de Detalle aprobado según el punto 5º del orden del día de la Asamblea General de 9 de marzo de 2022.

c) Respecto al contenido del acta relativo al ultimo punto del orden del día (ruegos y preguntas), alega que “no sé incluyó la mención que realizó la recurrente a su interés en que se realizase un nuevo PERI, pues como se le explicó esa cuestión no estaba en el orden del día, y precisamente por ello, es por lo que se estaba acordando que en las próximas Asambleas, con anterioridad a cerrarse la convocatoria definitiva se concedería a los propietarios un plazo de 10 días para que puedan proponer la introducción de puntos en el orden del día, y de esa manera, si así es de su interés, que propusiese la redacción de un nuevo PERI”.

En virtud de lo alegado, la Junta de Compensación solicita la desestimación del recurso interpuesto por la recurrente.

Por el técnico superior del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 26 de mayo de 2022, con el visto bueno del jefe del Servicio Jurídico del departamento, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes:

[PRIMERO. Acto recurrido.-

El acto recurrido es el acuerdo adoptado en la Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE 43 “Cerro Clavijo” celebrada el 9 de marzo de 2022, conforme al punto 5º del orden del día: “Aprobación del Reformado del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Bosco Ruíz de las Heras, conforme a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento en la aprobación inicial y presentación del mismo al Ayuntamiento para su tramitación.”

Igualmente se interpone recurso contra el contenido del acta que recoge los acuerdos adoptados en la asamblea antes indicada.



El artículo 103.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) establece que “los acuerdos de la Junta de Compensación podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa”. No se indica qué recurso, de entre los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es el procedente.

Sí se pronuncia al respecto el artículo 41, tercer párrafo, de los Estatutos de la entidad, al establecer que “contra los acuerdos de la Asamblea General, tanto expresos como adoptados por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el plazo de un mes desde su notificación expresa o desestimación tácita por silencio administrativo”.

A tenor de lo expuesto, el acuerdo adoptado conforme al punto 5º del orden del día es susceptible del recurso de alzada interpuesto.

Establece el artículo 116 de la Ley 39/2015 que son causas de inadmisión de los recursos administrativos:

“a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.”

No resulta susceptible de recurso el contenido del acta, puesto que el mismo no ha sido aún sometido a la aprobación de la Asamblea General, por lo tanto no ha sido objeto de un acuerdo que se pueda recurrir. El cauce legal para corregir el tenor literal del acta, caso de ser procedente, sería solicitar dicha corrección al Consejo Rector, órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta de Compensación, según el artículo 28 de los estatutos de la entidad.

No tratándose la redacción del acta de la Asamblea General de 9 de marzo de 2022, aún no aprobada por la Junta de Compensación, un acto susceptible de recurso, conforme al artículo 116.c) de la Ley 39/2015, procede inadmitir el recurso en lo que atañe a esta cuestión, sin perjuicio de las apreciaciones que realizaremos al respecto cuando entremos a analizar las alegaciones de ambas partes.

SEGUNDO. Legitimación.-

El recurso de alzada ha sido presentado por Débora Martínez Hidalgo, en su condición de miembro de la Junta de Compensación como propietaria de la finca registral n.º 10171, incluida en su ámbito, según documentación obrante en el expediente.

Establece el artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015) que se consideran interesados en el procedimiento administrativo “quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos”.



Por otro lado, el artículo 112.1 del mismo texto legal dispone que “contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”

Por su parte, el artículo 41 de los estatutos de la entidad establece en su cuarto párrafo que “no tendrán legitimación para la impugnación de los acuerdos quienes hubiesen votado a favor de los mismos, bien personalmente bien por medio de representante”.

No consta en el acta aportada el sentido del voto de los junteros que votaron el acuerdo impugnado, no obstante, la recurrente afirma que votó en contra y así lo reconoce la entidad en su escrito de alegaciones.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, las afirmaciones de la recurrente y la Junta de Compensación y la legislación antes indicada, debemos entender a la recurrente legitimada para interponer el recurso.

TERCERO. Plazo.-

El recurso de alzada debe ser interpuesto dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, conforme a lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015 y 41 de los estatutos de la entidad.

No consta la fecha de notificación del acta de la Asamblea General celebrada el 9 de marzo de 2022 donde se recogen los acuerdos adoptados. No obstante, puesto que el recurso fue interpuesto el día 6 de abril de 2022, no habiendo transcurrido un mes desde la celebración de la asamblea, debemos entender que el recurso ha sido interpuesto en plazo.

CUARTO. Órgano para resolver.-

El artículo 103.3 de la LISTA atribuyen la competencia para resolver el presente recurso al Ayuntamiento. Según resulta de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha competencia corresponde a la Alcaldesa, estando actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de la Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones (acuerdo Segundo, apartado b, punto 22º).

QUINTO. Fondo del asunto.-

5.1.- Análisis de las alegaciones de la recurrente y la Junta de Compensación.

5.1.1.- Alega la recurrente un defecto de forma en el acta de la Asamblea General celebrada el día 9 de marzo de 2022, pues en el apartado relativo al punto 5º del orden del día (aprobación del Reformado del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Bosco Ruíz de las Heras, conforme a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento en la aprobación inicial y presentación del mismo al Ayuntamiento para su tramitación) no se refleja la identidad de las personas que se abstuvieron o votaron en contra a efectos de que las mismas puedan considerarse legitimadas para interponer recurso de alzada contra dicho acuerdo si así lo estiman conveniente.

La recurrente estima que dicho defecto supone la nulidad del acuerdo en virtud del artículo 47.2 de la Ley 39/2015.



Frente a esto, la Junta de Compensación reconoce la omisión pero entiende que no es preceptivo que conste en el acta ese dato. Subsidiariamente, alega que se trataría de un vicio no invalidante subsanable con carácter previo a la aprobación del acta en la siguiente asamblea y se compromete a dicha subsanación.

Como se ha indicado en el fundamento jurídico PRIMERO, la redacción del acta de la Asamblea General de 9 de marzo de 2022, aún no aprobada por la Junta de Compensación, no es susceptible del presente recurso. No obstante, dado que se alega la posible nulidad del acuerdo adoptado conforme al punto 5º del orden del día -que sí es un acto susceptible del recurso de alzada interpuesto- basada en los defectos apreciados en el acta en cuestión, debemos hacer las siguientes apreciaciones.

En primer lugar debemos aclarar que, como establece el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”

La recurrente pretende atacar el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Compensación sobre la base de un defecto formal en el acta que transcribe dicho acuerdo, entendiendo que dicho defecto supone un vicio de nulidad contemplado en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015.

El alegado artículo dispone que “también serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”. Se hace referencia a la nulidad de disposiciones administrativas de carácter general, es decir, normas emanadas de la Administración en virtud de su potestad reglamentaria. No tienen tal consideración los acuerdos adoptados por una Junta de Compensación. Debemos remitirnos por tanto a los motivos de nulidad de los actos administrativos (artículo 47.1) o a los motivos de anulabilidad del artículo 48 de la Ley 39/2015.

Respecto a los primeros, establece el mencionado artículo que:

“1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se





adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.”

El defecto en el acta puesto de manifiesto por la recurrente no supone que el acto impugnado (el acuerdo por el que se aprueba el Reformado del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Bosco Ruíz de las Heras) incurra en ninguno de los vicios contemplados en el artículo citado.

Por otro lado, el artículo 48 de la Ley 39/2015 dispone lo siguiente:

“1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.”

Como bien pone de manifiesto la Junta de Compensación, ninguna disposición obliga a que en las actas quede recogido el sentido del voto de los Junteros. Los estatutos de la entidad, en su artículo 27, establecen tan solo que “de cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas”.

El sentido del voto tan solo resulta relevante a la hora de determinar la legitimación para interponer recurso contra los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación, pues no la tendrían quienes hayan votado a favor de dichos acuerdos según lo establecido en el artículo 41 de los estatutos de la Junta de Compensación. Ahora bien, dado que la carga de la prueba de la falta de legitimación del recurrente -caso de que este hubiera votado a favor del acuerdo que ahora pretenda impugnar- recaería en la Junta de Compensación, que sería la encargada de alegar esta circunstancia como causa de inadmisión del recurso, en nada afecta al derecho de los posibles recurrentes legitimados -los que votaron en contra o se abstuvieron- el hecho de que el sentido de su voto no se encuentre reflejado en las actas que se levanten de las asambleas celebradas, pues en todo caso se presumiría su legitimación salvo acreditación en contrario por parte de la Junta de Compensación.

Dado que el acta aportada -que recordemos no es definitiva, pues no ha sido sometida a aprobación por parte de los miembros de la Junta de Compensación- contiene los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, como prescriben los estatutos de la entidad, no siendo el sentido del voto de cada participante un dato que deba constar en dicha acta, sin perjuicio de que la Junta de Compensación deba acreditar la identidad de quienes votaron afirmativamente a efectos de alegar su falta de legitimación para recurrir, debemos entender que su contenido se ajusta a la legalidad, y no siendo alegado ni acreditado por el recurrente que el acuerdo adoptado conforme al punto 5º del orden del día adolezca de ningún otro vicio que suponga su nulidad o anulabilidad, debemos entender que el acuerdo adoptado es ajustado a derecho y, en consecuencia, procede desestimar esta alegación.

5.1.2.- Presenta la recurrente alegaciones contra el contenido del documento sometido a aprobación por la Asamblea General objeto de este expediente, es decir, el Reformado del





Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Bosco Ruíz de las Heras. La Junta de Compensación alega la validez de dicho documento.

Al respecto debemos indicar que el contenido de dicho documento no es objeto del presente recurso, sino el acuerdo por el que la Junta de Compensación aprueba el reformado del mismo para su presentación a aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento. Por lo tanto no es esta la vía para su impugnación, debiendo acudir la recurrente al cauce adecuado para ello, es decir, el procedimiento mediante el cual se aprobará el estudio de detalle en cuestión. Dicho procedimiento se está tramitando bajo el n.º de expediente 14532/2021-URED, estando actualmente en fase de información pública y alegaciones por parte de los interesados tras la aprobación inicial, por lo que la recurrente podrá alegar cuanto crea oportuno en dicho procedimiento.

En virtud de lo expuesto, y dado que el Estudio de Detalle cuestionado no es objeto de este recurso, procede desestimar esta alegación.

5.1.3.- Alega la recurrente error material en el ordinal del último punto del orden del día reflejado en el acta de la Asamblea General del día 9 de marzo de 2022 (punto 6º en lugar del 5º indicado) y defecto de forma, pues no se refleja en dicho punto la propuesta que, según afirma, realizó la recurrente de que “las innovaciones pretendidas deberían realizarse mediante una modificación del PERI”.

La Junta de Compensación alega al respecto que “no sé incluyó la mención que realizó la recurrente a su interés en que se realizase un nuevo PERI, pues como se le explicó esa cuestión no estaba en el orden del día, y precisamente por ello, es por lo que se estaba acordando que en las próximas Asambleas, con anterioridad a cerrarse la convocatoria definitiva se concedería a los propietarios un plazo de 10 días para que puedan proponer la introducción de puntos en el orden del día, y de esa manera, si así es de su interés, que propusiese la redacción de un nuevo PERI”.

El citado punto del orden del día, 6º o último (identificado por error en el acta como 5º) era el destinado a ruegos y preguntas. Por lo tanto, no contempla acuerdos ni votaciones, único contenido al que el artículo 27 de los estatutos se refiere como obligatorio de las actas. Sin embargo de la misma definición de acta -relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta-, se desprende que la propuesta de la recurrente debió recogerse con tal carácter de propuesta en el acta, con independencia de que en futuras asambleas se proponga la inclusión en el orden del día de lo interesado por la recurrente para su toma en consideración y votación.

Ahora bien, como hemos indicado, la redacción del acta de la Asamblea General celebrada el día 9 de marzo de 2022 no es susceptible de recurso, puesto que aún no ha sido sometida a la aprobación de los junteros y no existe aún acuerdo de la Junta que impugnar. No corresponde a esta Administración en consecuencia pronunciarse sobre el contenido de la misma, sin perjuicio de que se recomiende la inclusión de todo lo propuesto por la recurrente en la asamblea que nos ocupa a efectos de evitar que, una vez aprobada el acta, el acuerdo de aprobación sea impugnado por no reflejar el acta fielmente todo lo sucedido, tratado y acordado en la asamblea general de 9 de marzo de 2022.

En virtud de lo expuesto procede desestimar esta alegación.

5.2.- Peticiones de la recurrente y la Junta de Compensación en virtud de lo alegado.

La recurrente solicita la nulidad o anulabilidad del acuerdo adoptado por la Junta de Compensación de la UE 43 “Cerro Clavijo” en la Asamblea General celebrada el 9 de marzo de 2022, conforme al punto 5º del orden del día, relativo a la aprobación del Reformado del





Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Bosco Ruíz de las Heras, así como la subsanación de las deficiencias detectadas en el acta de dicha asamblea.

Por su parte, la Junta de Compensación solicita la desestimación del recurso interpuesto.

Respecto al acuerdo adoptado en la asamblea que nos ocupa conforme al punto 5º del orden del día, no se han puesto de manifiesto vicios que supongan nulidad o anulabilidad del mismo, no siendo la ausencia de plasmación en el acta -aún no aprobada- del sentido del voto de cada uno de los asistentes a dicha asamblea respecto a ese acuerdo un defecto invalidante, como se ha indicado en el fundamento jurídico 5.1.1. En consecuencia, debe entenderse el acuerdo adoptado conforme a derecho.

Respecto a la subsanación de los deficiencias apreciadas en el borrador del acta aún no aprobado, debemos entender que esta Administración no resulta competente para ejercer un control a priori, antes de su aprobación por parte de la Junta de Compensación. No obstante, respecto a la inclusión del sentido del voto de los junteros que votaron el acuerdo recogido en el punto 5º del acta objeto de este recurso, la Junta de Compensación no ha puesto obstáculos a incluir dicha información pese a que la misma no sea preceptiva a la vista de los estatutos de la entidad.

Finalmente, respecto a la inclusión de la proposición efectuada por la recurrente en la asamblea que nos ocupa relativa a que "las innovaciones pretendidas deberían realizarse mediante una modificación del PERI", si la misma se hizo, cosa que no niega la Junta de Compensación en su escrito de alegaciones, dicha proposición debió recogerse con tal carácter en el acta, aunque no se adoptara ningún acuerdo al respecto, o se conminara a que la juntera propusiera la inclusión de dicha cuestión en el orden del día de futuras asambleas para su toma en consideración y votación por parte de los miembros de la Junta de Compensación. Se recomienda, por tanto, hacer una sucinta referencia a la cuestión planteada por la recurrente y la respuesta dada por la Junta de Compensación en el acta definitiva que se someta a votación en la próxima asamblea.

A la vista de lo expuesto, procede desestimar todas las peticiones de la recurrente y estimar la solicitud de la Junta de Compensación y, en consecuencia, desestimar el recurso interpuesto por considerar el acuerdo impugnado conforme a Derecho y el resto de cuestiones planteadas no susceptibles de recurso.

A mayor abundamiento, y puesto que parece que el motivo de las discrepancias entre la recurrente y la Junta de Compensación parece ser el Estudio de Detalle para las manzanas M3 y M5 de la UE 43 "Cerro Clavijo", actualmente en tramitación bajo el expediente n.º 14532/2021-URED, recomendamos a la recurrente que exponga cuantas alegaciones estime convenientes en el trámite de audiencia concedido al efecto a los interesados en el procedimiento una vez aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2021.]

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Débora Martínez Hidalgo el día 6 de abril de 2022 (n.º de registro de entrada 12292) contra el acuerdo adoptado conforme al punto 5º del orden del día en la Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE43 "Cerro





Clavijo” celebrada el 9 de marzo de 2022, por ser el mismo ajustado a derecho conforme a la motivación expresada en la parte expositiva (fundamento jurídico QUINTO).

Segundo.- Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por la recurrente indicada en el acuerdo primero contra el tenor literal del acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE43 “Cerro Clavijo” celebrada el 9 de marzo de 2022, por no tratarse de un acto susceptible de recurso conforme a la motivación expresada en la parte expositiva (fundamento jurídico PRIMERO).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la recurrente y a la Junta de Compensación de la UE43 “Cerro Clavijo”.

10º URBANISMO/EXPT. 9870/2022. APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 35 CAMPO DE LAS BEATAS. Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 35 Campo de las Beatas, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021 acordó “aprobar el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 35 “Campo de las Beatas” en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha Junta de fecha 15 de septiembre de 2020, quedando fijado en la Avenida República Argentina 24, Edificio Torre de los Remedios, planta 7ª de Sevilla”. Consta la inscripción del nuevo domicilio de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras mediante Decreto de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla con fecha 21 de junio de 2021.

Con fecha de entrada 11 de mayo de 2022 (número de registro electrónico 11728), Paloma Angulo Pozuelo, en su condición de Secretaria de la unidad de ejecución nº 35 “Campo de las Beatas”, presenta escrito adjuntando certificado emitido el día 23 de febrero de 2022 con el visto bueno del presidente de la Junta de Compensación del acuerdo adoptado en la Asamblea General de fecha 16 de febrero de 2022, relativo al cambio de domicilio social de la entidad en la Avenida Diego Martínez Barrio 10, Edificio Insur, planta 4ª (41013 Sevilla), a fin de que por parte de este Ayuntamiento realice los trámites oportunos para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 26 de mayo de 2022, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [El proyecto de estatutos y bases de actuación de la unidad de ejecución nº 35 “Campo de las Beatas” por el que se rige la Junta de Compensación, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2005.

En su artículo 3º se establece que el traslado del domicilio a otro lugar, deberá aprobarse por Asamblea General, dándose cuenta al órgano urbanístico de control - Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra- y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En similares expedientes tramitados por este Ayuntamiento relativos al cambio de domicilio social de Junta de Compensación, se recibieron escritos por la antigua Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio suscritos por la Jefa de Servicio de Urbanismo, advirtiendo que no se procedería a la inscripción del cambio de domicilio social de Junta de Compensación hasta tanto no se procediera a la subsanación de deficiencia consistente en que debe ser “aprobado el cambio de domicilio social por parte de la





Administración urbanística actuante en aras de ejercer la facultad de tutela y control de la legalidad que dicha Administración tiene encomendada”.

En cumplimiento de lo advertido por la Delegación Territorial y a fin de inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 35 “Campo de las Beatas”, procede que por parte de este Ayuntamiento tome conocimiento del citado acuerdo y, en consecuencia, apruebe el cambio de domicilio social localizándose en la Avenida Diego Martínez Barrio 10, Edificio Insur, planta 4ª (41013 Sevilla).

Siendo que la Junta de Gobierno Local aprobó los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación donde se señala el domicilio de la misma en el artículo 3º, resulta procedente que este mismo órgano se pronuncie sobre el cambio de domicilio social de esta entidad].

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 35 “Campo de las Beatas” en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha Junta de fecha 16 de febrero de 2022, quedando fijado en la Avenida Diego Martínez Barrio 10, Edificio Insur, planta 4ª (41013 Sevilla).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación.

Tercero.- Remitir el anterior acuerdo, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

11º URBANISMO/EXPTE. 10105/2022. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18/03/2022, SOBRE EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA 17009/2020, PARCELA N.º 49 DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA ILEGAL CONOCIDA COMO ALBARAKA O EL NEVERO.- Examinado el expediente que se tramita sobre resolución de Recurso potestativo de reposición interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/03/2022, sobre expte. de protección de legalidad urbanística 17009/2020, parcela n.º 49 de la parcelación urbanística ilegal conocida como ALBARAKA o EL NEVERO y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022 acordó “resolver el expediente de protección de la legalidad urbanística nº 17009/2020, ordenando a Jesús Jiménez Pérez, Diego Gómez Durán y a Eva María Moreno Carrascosa la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones sin contar con la preceptiva licencia, consistentes en ejecución de cerramiento de malla y tubos, construcción de unos 8 x 8 metros e instalación de caravana, que se han llevado a cabo sin contar con la preceptiva licencia en parcela n.º 49 de la parcelación urbanística ilegal conocida como “ALBARAKA” o “EL NEVERO”, que se corresponde con parte de la parcela 1 del polígono 32, cuya referencia catastral es 41004A032000010000IO, y que formaría parte de la finca registral nº 58.037, al ser





incompatibles con la ordenación urbanística y no legalizables, lo que implica, según los informes emitidos por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrantes en el expediente, la demolición de lo construido ilegalmente y la retirada de la caravana instalada. El plazo para el comienzo se establece en 15 días y el plazo para la ejecución de las mismas de 30 días”.

Contra el citado acuerdo, consta recurso potestativo de reposición interpuesto por Antonio Reina Romero, en nombre y representación de Antonio Angulo Rodríguez, con fecha de entrada 22 de mayo de 2022 (número de registro electrónico 12971), manifestando que no es propietario, promotor y constructor de la parcela afectada, ni ha realizado las actuaciones, por lo que se ha producido un error en la identificación de la persona. Por ello, solicita que se tenga a esta parte como no responsable de las actuaciones en la parcela y se acuerde la nulidad de la notificación recibida y de los acuerdos inherentes en la misma, procediendo a su archivo.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 1 de junio de 2022, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [I. Acto recurrido.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), los actos objeto de los recursos administrativos son, entre otros, las resoluciones, entendiéndose por tales las que ponen fin al procedimiento administrativo, que deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 88 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A este respecto el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, estableciendo el párrafo 2º de dicho artículo que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de las Juntas de Gobierno o de las autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde.

Por lo tanto, el acto es susceptible de ser impugnado a través del recurso potestativo de reposición al ser una resolución y poner fin a la vía administrativa, tal como determina el artículo 123.1, en relación con el artículo 112.1 y 114 c) de la Ley 39/2015 y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II. Legitimación.- El recurso potestativo de reposición ha sido presentado en cuanto ha recibido la notificación del acuerdo impugnado, entendiéndose el recurrente que resulta afectado.

III. Plazo.- El recurso potestativo de reposición se ha formulado dentro del plazo concedido al efecto conforme a lo previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015.

IV. Órgano para resolver.- El órgano competente para resolver el citado recurso potestativo de reposición es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 y la resolución nº 330/2019, de fecha 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

V. Fondo del asunto.-



En cuanto a los motivos alegados con la interposición del recurso potestativo de reposición, procede su valoración, conforme a los argumentos que se detallan a continuación:

La orden de restitución acordada se dirige contra Diego Gómez Durán -como titular catastral-, Jesús Jiménez Pérez -como titular según acta-denuncia del SEPRONA obrante en el expediente- y Eva María Moreno Carrascosa -como vendedora en documento privado de una participación en proindiviso-. Por tanto, ha existido un error al notificarse este acuerdo al recurrente, al no constar como titular de la parcela afectada ni ser responsable de las actuaciones, tal como expone en el recurso presentado. Ello, no significa que proceda la nulidad y archivo del acuerdo impugnado, al ser un acuerdo válido y eficaz contra las personas a las que se ha dirigido la orden de restitución.

Además, el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, entiende nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley”.

El recurrente no indica expresamente el vicio de nulidad del acto recurrido. En todo caso, no se incurre en vicio de nulidad en atención a los argumentos expuestos anteriormente. Y, en consecuencia, tampoco procede el archivo del expediente.

Visto lo anterior, procede la estimación en cuanto que el recurrente no es propietario ni responsable de las actuaciones ejecutadas en la parcela y desestimando la solicitud de nulidad del acuerdo impugnado y archivo del expediente, por cuanto la orden de restitución va dirigida contra las personas que se citan en el mismo].

Por todo ello, a la vista del informe emitido y que obra en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por Antonio Angulo Rodríguez con fecha de entrada 22 de mayo de 2022 (número de registro electrónico 12971) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística número 17009/2020, que ordena la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado





originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones sin contar con la preceptiva licencia, consistentes en ejecución de cerramiento de malla y tubos, construcción de unos 8 x 8 metros e instalación de caravana, que se han llevado a cabo sin contar con la preceptiva licencia en parcela n.º 49 de la parcelación urbanística ilegal conocida como “ALBARAKA” o “EL NEVERO”, que se corresponde con parte de la parcela 1 del polígono 32, cuya referencia catastral es 41004A032000010000IO, y que forma parte de la finca registral nº 58.037, en los términos siguientes:

- Estimar la alegación referida a que el recurrente no es propietario ni responsable de las actuaciones ejecutadas en la parcela y desestimar la solicitud de nulidad del acuerdo impugnado y archivo del expediente, por cuanto la orden de restitución va dirigida contra las personas que se citan en el mismo, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva (fundamento de derecho V del informe jurídico transcrito en la parte expositiva).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al recurrente en el domicilio indicado en el recurso potestativo de reposición interpuesto.

12º URBANISMO/EXPTE. 1239/2021-URCU. APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN A SUSCRIBIR CON ÁLAMO CENTER S.L., PROPIETARIA DEL 96,32% DE LOS TERRENOS DE LA UE 69 DEPORTIVO EL ÁLAMO.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de convenio urbanístico de ejecución a suscribir con Álamo Center S.L., propietaria del 96,32% de los terrenos de la UE 69 Deportivo el Álamo y **resultando:**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2022 se dispuso dar conformidad al texto del Convenio urbanístico de ejecución a suscribir con la entidad Álamo Center S.L., propietaria del 96,32% de los terrenos de la UE 69 “Deportivo el Álamo” y someterlo a un trámite de información pública por un período de 20 días hábiles mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>). Las características fundamentales del convenio son las siguientes:

- a) Otorgantes: Álamo Center S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Ámbito: Unidad de ejecución nº 69 “Deportivo el Álamo”.
- c) Objeto: Ejecución por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de las obras de urbanización necesarias para la apertura al uso público del viario ya obtenido por ocupación directa, que complete la conexión de la Calle Alcalá Zamora en la parte que discurre en el ámbito de la UE 69, repercutiendo a Álamo Center S.L. el importe que resulte de la liquidación que se efectúe en su consideración de costes de urbanización imputables a la unidad de ejecución.
- d) Plazo de vigencia: 4 años prorrogables por acuerdo de las partes por 4 años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la LRJSP.

El citado acuerdo ha sido sometido a información pública mediante la publicación en el BOP de Sevilla n.º 98, de 30 de abril de 2022, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal. Asimismo, se ha notificado a la entidad Álamo Center S.L.

No consta en el expediente la presentación de alegaciones o reclamaciones durante el plazo de información pública.



Por el técnico superior del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 6 de junio de 2022, con el visto bueno en la misma fecha del jefe del Servicio Jurídico del departamento, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes:

[1.- Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho emitidos en el informe jurídico que sirvió de base para dar conformidad al texto del convenio urbanístico de ejecución objeto de este expediente.

2.- No constando presentadas alegaciones en el período de información pública, procede adoptar acuerdo de aprobación definitiva del convenio, proceder a su firma y a su publicación.

Al respecto, establece el artículo 9.4. 5.ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA): “El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Pública competente en materia de Urbanismo conforme al artículo 83.2 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo”.

El artículo 83.2 de la LISTA al que el citado artículo hace referencia dispone que “los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a los municipios, será de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local”.

La referencia a la legislación de régimen local se concreta por lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

Finalmente, el artículo 83.3 de la LISTA establece que “la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.

Por lo tanto deberá procederse, tras la firma, a la inscripción del convenio en el “Registro Municipal de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados” y a la publicación de un anuncio en el BOP de Sevilla donde se indiquen los siguientes datos relativos al convenio:

- Otorgantes.
- Ámbito.
- Objeto.



- Plazo de vigencia.

- Número de inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberá hacer público en el Portal de Transparencia municipal, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4.- Es órgano competente para la aprobación del convenio urbanístico de gestión la Junta de Gobierno Local, por las facultades conferidas mediante resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.]

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el texto del Convenio urbanístico de ejecución a suscribir con la entidad Álamo Center S.L., propietaria del 96,32% de los terrenos de la UE 69 “Deportivo el Álamo” cuyas estipulaciones fueron incluidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022 por el que se acordó someterlo a información pública, siendo sus características fundamentales las siguientes:

a) Otorgantes: Álamo Center S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Ámbito: Unidad de ejecución nº 69 “Deportivo el Álamo”.

c) Objeto: Ejecución por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de las obras de urbanización necesarias para la apertura al uso público del viario ya obtenido por ocupación directa, que complete la conexión de la Calle Alcalá Zamora en la parte que discurre en el ámbito de la UE 69, repercutiendo a Álamo Center S.L. el importe que resulte de la liquidación que se efectúe en su consideración de costes de urbanización imputables a la unidad de ejecución.

d) Plazo de vigencia: 4 años prorrogables por acuerdo de las partes por 4 años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la LRJSP.

Segundo.- Proceder a la firma del convenio y, posteriormente, publicar el acuerdo de aprobación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Proceder al depósito del convenio que se suscriba en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, así como publicar el acuerdo de aprobación en el Portal de Transparencia municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad Álamo Center S.L.

Quinto.- Facultar al Concejal-delegado de Urbanismo para la firma del convenio urbanístico de Gestión.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.





13º SERVICIOS URBANOS/INTERVENCIÓN/EXPT. 4301/2022. APORTACIONES INICIALES PARA OPERACIONES CORRIENTES DEL 1 DE ABRIL AL 24 DE MAYO DE 2022 A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS ALCORES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de aportaciones iniciales para operaciones corrientes del 1 de abril al 24 de mayo de 2022 a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, y **resultando**:

ANTECEDENTES

El artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que las aportaciones municipales a las haciendas de las entidades locales de cooperación se establecerán de forma que el régimen económico de las entidades garantice en todo caso la distribución proporcional de las cargas entre todos los municipios integrados y que las aportaciones de los municipios se determinen teniendo en cuenta, como parámetros de proporcionalidad, el número de habitantes de los municipios y el aprovechamiento de los servicios prestados por la entidad local de cooperación, así como la participación de aquellos en los tributos e ingresos del Estado y los votos que ostenten dentro del máximo órgano de gobierno de dicha entidad local de cooperación, pudiéndose incluir índices correctores relacionados con el nivel de renta y riqueza de los municipios de prestación de los servicios fundamentales de su competencia.

El artículo 17 de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos establecen que las aportaciones de cada uno de los municipios que la integran se ajustarán, en cuanto a los gastos de funcionamiento, en proporción al número de toneladas de desechos y residuos sólidos urbanos sometidos a tratamiento.

La encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, para la realización de actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario. Del mismo modo, la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos, para la realización de actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario.

La transferencia a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos de facultades que corresponden al Ayuntamiento sobre servicios que pertenecen a su esfera de actuación, conlleva distinguir entre titularidad pública de las facultades y su ejercicio. El Ayuntamiento mantiene la titularidad de los servicios, con sus potestades y prerrogativas anejas -de ordenación, dirección e inspección, de modificación unilateral, financiación y sancionadoras-, debiendo ejercer la Mancomunidad la actividad del modo dispuesto y en los términos previstos, percibiendo por ello las compensaciones dinerarias para mantener el equilibrio económico-financiero tanto en el servicio cedido, como en la encomienda de gestión. Todo ello supone para el Ayuntamiento la obligación de proporcionar a la Mancomunidad la protección, facultades y medios adecuados. Cualquiera ruptura del equilibrio financiero como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas habrán de ser objeto de concreta valoración en cada caso, en el seno de esta comisión de seguimiento, de modo que no se produzca un quebranto a la Mancomunidad pero tampoco se desplace al Ayuntamiento el riesgo normal de una inadecuada gestión, imponiéndose a la Mancomunidad un justo resarcimiento de los perjuicios sufridos.





Para el seguimiento del cumplimiento de los convenios reguladores de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria y de la cesión del servicio de residuos sólidos, se creó una comisión de seguimiento cuyas atribuciones son: Elevar anualmente un informe sobre la prestación de los servicios tanto al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como a la Junta General de la Mancomunidad, previo a la aprobación del Presupuesto General de cada Entidad Local, en el que se señalen los respectivos costes y aportaciones; el diseño y establecimiento de fórmulas de financiación de campañas de concienciación de los ciudadanos; la realización de los estudios económicos para fijar el coste anual de los servicios, así como para su modificación durante el ejercicio económico; y elevar a ambas entidades locales, una vez finalizado el ejercicio económico, un informe analítico para su aprobación.

En tanto se realiza el estudio económico para fijar el coste anual de los servicios y se eleva -por la Comisión de Seguimiento de la gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, cedido y encomendado respectivamente, por el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos- el correspondiente informe sobre la prestación de los servicios tanto al Ayuntamiento como a la Mancomunidad, previo a la aprobación del Presupuesto General de cada Entidad Local, en el que se señalen los respectivos costes y aportaciones, deben aprobarse las aportaciones iniciales de este Ayuntamiento a la Mancomunidad de los Alcores para la financiación de la delegación del ejercicio de la competencia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria que permitan continuar realizando los pagos anticipados y a cuenta del coste real y definitivo de los servicios. Una vez que la Comisión de Seguimiento eleve al Pleno el correspondiente informe sobre la prestación de los servicios en el que se señalen los respectivos costes y aportaciones, deberá proponerse al Pleno la aprobación de las aportaciones definitivas.

Siendo preciso aprobar unas aportaciones iniciales para operaciones corrientes con el fin de que no sea vea afectada -por la falta de pagos mensuales anticipados y a cuenta- la gestión económico-financiera de los servicios encomendado y cedido, respectivamente, se considera pertinente en orden a cuantificar tales aportaciones tomar como referencia las aportaciones definitivas del año 2019, aprobadas el día 12 de noviembre de 2019 atendiendo la propuesta de la Comisión de Seguimiento celebrada el día 29 de octubre de 2019, así como los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, prorrogado para el ejercicio 2022, relativos a los servicios gestionados por la Mancomunidad de los Alcores.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, las aportaciones iniciales para el primer trimestre del año 2022, procede aprobar las aportaciones iniciales para la financiación de las operaciones corrientes correspondientes a la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria en el período comprendido entre los días 1 de abril y 24 de mayo de 2022, dado que desde el día 25 de mayo de 2022 tales servicios se están gestionando por la sociedad mercantil municipal Aira Gestión Ambiental S.A.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la aportación inicial de este ayuntamiento a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la financiación de las operaciones corrientes de la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluida la recogida selectiva, desde el día 1 de abril al día 24 de mayo de 2022, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (359.387,87€) y, en consecuencia, autorizar y disponer el





gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 22201.1621.4630101 del presupuesto en vigor.

Segundo.- Aprobar la aportación inicial de este ayuntamiento a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la financiación de las operaciones corrientes de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, desde el día 1 de abril al día 24 de mayo de 2022, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (291.404,58€) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 22201.1631.4630100 del presupuesto en vigor.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

14º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPT. 3119/2022. CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES, LOTE 2: TRAMO II MARGEN DERECHA: PUENTE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO – MOLINO DE PELAY CORREA: DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Examinado el expediente que se tramita relativo al contrato de servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, Lote 2: Tramo II margen derecha: puente Nuestro Padre Jesús Nazareno – Molino de Pelay Correa, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 1 de julio de 2016, la contratación de la prestación del “Lote 2 (tramo II margen derecha: puente Nuestro Padre Jesús Nazareno – Molino de Pelay Correa) del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes” (expte. 582/2016 ref. C-2016/001). Con fecha 22 de julio de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 102.797,52 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 22 de junio de 2016- una garantía definitiva por importe de 10.279,75 €, mediante aval bancario nº 3136-01368 del Banco Popular Español. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 22 de enero de 2022.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 14 de febrero de 2022, por MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 3119/2022), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Matías Melero Casado, con fecha 30 de marzo de 2022 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 3119/2022), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. ref. nº 582/2016 ref. C-2016/001, con objeto: contratación de la prestación del “Lote 2 (tramo II margen derecha: puente Nuestro Padre Jesús Nazareno – Molino de Pelay Correa) del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro





lotes”).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

15º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 8315/2022. EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL PARQUE HERMANOS MACHADO, INCLUIDAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) (LOTE 3: AJARDINAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO): DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-

Examinado el expediente que se tramita para la ejecución de diversas actuaciones de mejora en el parque Hermanos Machado de esta localidad, incluidas dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI) (Lote 3: ajardinamiento y mobiliario urbano), y **resultando:**

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a TEYJA AMERAL S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 6 de noviembre de 2020, la contratación de la ejecución de las “diversas actuaciones de mejora en el parque Hermanos Machado de esta localidad, incluidas dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI), concretamente el lote 3: Ajardinamiento y mobiliario urbano” (expte. 8375/2019 – ref. C-2020/002). Con fecha 3 de diciembre de 2020 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

El precio del contrato se fijó en 54.388,00 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal en efectivo, los días 21 de octubre y 13 de noviembre de 2020, respectivamente, una garantía definitiva por importe de 2.719,40 € y una garantía complementaria también por importe de 2.719,40 €. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 30 de marzo de 2022.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 13 de abril de 2022, por TEYJA AMERAL S.L, se solicita la devolución de las referidas garantías (expte. nº 8315/2022), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Matías Melero Casado, con fecha 23 de mayo se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por TEYJA AMERAL S.L., relativa a la devolución de las indicadas garantías definitiva y complementaria (expte. nº 8315/2022), constituidas en efectivo con ocasión de la formalización del contrato del lote 3 (ajardinamiento y mobiliario urbano) del expte. ref. nº expte. 8375/2019 – ref. C-2020/002, cuyo objeto era la ejecución de diversas actuaciones de mejora en el parque Hermanos Machado de esta localidad, incluidas dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

16º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16874/2019. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y REPARTO DE LA PUBLICACIÓN MUNICIPAL AGENDA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación del el contrato de prestación de sevicio de edición, publicación y



reparto de la publicación municipal Agenda de Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación n.º 16874/2019, ref. C-2021/070, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio de edición, publicación y reparto de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”. En dicha sesión se acordó igualmente la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT en adelante) que rigen el contrato con sus correspondientes anexos, así como la tramitación anticipada del gasto. El objeto del contrato se ha dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1: Servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”.

- Lote 2: Servicio de impresión gráfica de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”.

- Lote 3: Servicio de reparto y distribución de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 122 de la LCSP, con fecha 30 de diciembre de 2021 se aprobó por parte del órgano de contratación una corrección del errores materiales advertidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares inicialmente aprobado. Ese mismo día fue publicado el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 24 de enero de 2022. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	D.N.I.	LOTES
1.- ALBANTA CREATIVOS S.L.	B91178517	1
2.- ANA DOMÍNGUEZ NAVARRO	***5554**	1
3.- ARTES GRÁFICAS MORENO S.L.	B41951328	2
4.- CORIA GRÁFICA S.L.	B41099144	2
5.- JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ DIAZ	***0922**	1
6.- GANDULFO IMPRESORES S.L.	B91188193	2
7.- GEOZ 2015 S.L.U.	B06678742	1-3
8.- GRÁFICAS OCHOA S.A.	A26039065	2
9.- J. DE HARO ARTES GRÁFICAS S.L.	B41472192	1-2
10.- MBGLOBAL INVESTIGACIÓN MARKETING Y PUBLICIDAD S.L.	B14529895	1
11.- PRINTER BROK 2010 S.L.	B54741905	1-2





12.- PRODUCCIONES MIC S.L.	B24301871	1-2
13.- PUBLICOM DE DON BENITO S.L.	B05493069	1-2-3
14.- PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	1-2
15.- RAÚL MEDINA MUÑOZ	***7975**	1
16.- RECODIS DISTRIBUCIÓN DIRECTA S.L.	B23379340	3
17.- SGRAF ARTES GRÁFICAS S.L.	B70388103	2
18.- SPERTORIA S.L.U.	B90080938	1
19.- TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL S.L.	B33947508	1
20.- VICENTE PORTILLO JIMÉNEZ	***3607**	1

Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma adoptó, por unanimidad de sus miembros en su primera sesión celebrada el 26 de enero de 2022, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A de los licitadores presentados (lote I: declaración responsable y criterios evaluables mediante juicio de valor) (lotes II y III: declaración responsable y criterios evaluables automáticamente), con el siguiente resultado:

LOTE 1	
Licitadores	Contenido archivo electrónico o sobre A (declaración responsable y memoria técnica)
1.- ALBANTA CREATIVOS S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica.
2.- ANA DOMINGUEZ NAVARRO	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica.
3.- JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares. No incluye dentro del sobre electrónico, tal y como exige el anexo II, apartado I, punto 1.3, del PCAP la memoria técnica exigida en el mismo, por lo que debe ser excluido al tratarse de un defecto insubsanable.
4.- GEOZ 2015 S.L.U.	Se trata de una oferta presentada fuera de plazo, según la Plataforma de Contratación del Sector Público (25-01-2021 a las 00:01), por lo que debe ser excluida .
5.- J. DE HARO ARTES GRÁFICAS S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica.
6.- MBGLOBAL INVESTIGACIÓN MARKETING Y PUBLICIDAD S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares y memoria técnica.
7.- PRINTER BROK 2010 S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica.
8.- PRODUCCIONES MIC S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica.
9.- PUBLICOM DE DON BENITO S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica. No obstante, y sin





	perjuicio de que la citada declaración carece de firma, lo que sería un defecto subsanable, el licitador debe ser excluido por incluir en el sobre electrónico A, igualmente, la proposición económica que debería haber incluido en el archivo electrónico o sobre B.
10.- PUBLIPRINTERS GLOBA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica.
11.- RAÚL MEDINA MUÑOZ	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica. No obstante, dentro de la citada declaración manifiesta el licitador que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando los únicos Registros cuya inscripción se admite en la licitación son el del Estado y el de la Comunidad de Andalucía. Se trata de un defecto subsanable por lo que debe requerirse nueva declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.
12.- SPERTORIA S.L.U.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica.
13.- TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica.
14.- VICENTE PORTILLO JIMÉNEZ	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y memoria técnica.

LOTE 2				
Contenido archivo electrónico o sobre A (declaración responsable y proposición evaluable automáticamente)				
LICITADORES	Declaración responsable	Oferta económica	Reducción plazo máximo de entrega	Entrega ejemplares gratuitos
1.- ARTES GRÁFICAS MORENO S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares	96.360,00 € IVA excluido 116.595,00€ IVA incluido	1	0
2.- CORIA GRÁFICA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares	93.500,00 € IVA excluido 113.135,00 € IVA incluido	2	1.000
3.- GANDULFO IMPRESORES S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares	83.820,00 € IVA excluido 101.422,20 € IVA incluido	1	2.000
4.- GRÁFICAS OCHOA S.A.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares	88.264,00 € IVA excluido 106.799,44 € IVA incluido	1	500
5.- J. DE HARO ARTES GRÁFICAS S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares	93.434,99 € IVA excluido 113.055,14 € IVA incluido	1	1.000
6.- PRINTER BROK 2010 S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares	82.016,00 € IVA excluido 99.239,00 € IVA incluido	2	2.000
7.- PRODUCCIONES MIC S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas	94.600,00 € IVA excluido 114.466,00 € IVA incluido	2	10.000





	<i>particulares</i>			
8.- PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares	81.799,08 € IVA excluido 98.976,89 € IVA incluido	2	1.000
9.- PUBLICOM DE DON BENITO S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien, al no constar la firma en el citado documento y tratarse de un defecto subsanable, deberá presentar nueva declaración debidamente firmada.	93.272,00 € IVA excluido 112.859,12 € IVA incluido	0	20
10.- SGRAF ARTES GRÁFICAS S.L.	Declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares	95.788,00 € IVA excluido 115.903,00 € IVA incluido	2	2.000

LOTE 3		
Contenido archivo electrónico o sobre A (declaración responsable y proposición evaluable automáticamente)		
LICITADORES	Declaración responsable	Oferta económica
1.- GEOZ 15 S.L.U.	Se trata de una oferta presentada fuera de plazo, según la Plataforma de Contratación del Sector Público (25-01-2021 a las 00:01), por lo que debe ser excluida .	
2.- PUBLICOM DE DON BENITO S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien, al no constar la firma en el citado documento y tratarse de un defecto subsanable, deberá presentar nueva declaración debidamente firmada.	11.704,00 € IVA excluido 14.161,84 € IVA incluido
3.- RECODIS DISTRIBUCIÓN DIRECTA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo indicado en el anexo II, apartado I, del pliego de cláusulas administrativas particulares	9.927,00 € IVA excluido 12.012,28 € IVA incluido

Segundo.- Excluir del procedimiento de licitación a los siguientes licitadores:

- PUBLICOM DE DON BENITO, S.L. del lote 1 (Servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”) por incluir la oferta económica en el archivo electrónico o sobre A (declaración responsable y memoria técnica).
- JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ del lote 1 (Servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”) por no presentar, tal y como exige el anexo II apartado I punto 1.3. del PCAP la memoria técnica debidamente firmada en el archivo electrónico o sobre A (declaración responsable y memoria técnica).
- GEOZ 15 S.L.U. del lote 1 (Servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”) y lote 3 (Servicio de reparto y distribución de la publicación municipal) por presentar la documentación de ambos archivos o sobres electrónicos fuera del plazo límite habilitado para ello.



Tercero.- Conceder a PUBLICOM DE DON BENITO un trámite de subsanación por un plazo de 3 días naturales, para que presente nueva declaración responsable en los lotes 2 y 3 debidamente firmada.

Cuarto.- Conceder a RAÚL MEDINA MUÑOZ un trámite de subsanación por un plazo de 3 días naturales (LOTE 1), para que presente, en su caso, nueva declaración responsable indicando que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Publicar la presente acta, una vez firmada, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Tras la notificación de los respectivos requerimientos a PUBLICOM DE DON BENITO y a RAÚL MEDINA MUÑOZ, y dentro del plazo concedido al efecto, los citados licitadores aportaron la documentación requerida. Por ello, se remitieron con fecha 8 de febrero de 2022 al Gabinete de Comunicación, como unidad administrativa promotora del expediente, las ofertas presentadas por los licitadores para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

Con fecha 23 de marzo de 2022 por parte del responsable municipal del contrato, Francisco García Cordero, se emite un primer informe técnico con el siguiente resultado, por lotes:

A) LOTE 1: SERVICIO DE MAQUETACIÓN Y DISEÑO DE LA PUBLICACIÓN MUNICIPAL (criterios evaluables mediante juicio de valor)

Licitadores	Puntos
1.- ALBANTA CREATIVOS S.L. Dispone para el desarrollo del trabajo 2 equipos informaticos tipo PC	5
2.- ANA DOMINGUEZ NAVARRO 2 iMacs s. 1 Portátil MacBook Pro. 2 iPads, con software de ilustración y Apple Pencil.	9
3.- JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ	EXCLUIDA
4.- GEOZ 2015 S.L.U.	EXCLUIDA
5.- J. DE HARO ARTES GRÁFICAS S.L. 12 ordenadores (tipo PC) en el dpto. de preimpresión	6
6.- MBGLOBAL INVESTIGACIÓN MARKETING Y PUBLICIDAD S.L. 4 iMac	9
7.- PRINTER BROK 2010 S.L. 3 iMac	8
8.- PRODUCCIONES MIC S.L. 29 iMac	15
9.- PUBLICOM DE DON BENITO S.L.	EXCLUIDA
10.- PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. 2 iMac	7





1 portátil: MacBook Pro	
11.- RAÚL MEDINA MUÑOZ	EXCLUIDA
12.- SPERTORIA S.L.U. 1 iMac 1 portátil MacBook Pro 2 Tablet as iPad 2 Ordenadores portátiles 4 ordenadores (PC) 2 tabletas BQ	7
13.- TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL S.L. No detallan característica de los equipos solo que dispondran de ordenador y tablet por cada persona adscrita al contrato	5
14.- VICENTE PORTILLO JIMÉNEZ 1 Mac Pro 1 iMac 1 portátil MacBook Pro 1 Ordenador Portátil 1 Tableta Pen & Touch creativa profesional	9

B) LOTE 2: SERVICIO DE IMPRESIÓN GRÁFICA DE LA PUBLICACIÓN MUNICIPAL (criterios evaluables automáticamente)

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN PLAZO ENTREGA	PUNTUACIÓN EJEMPLARES GRATUITOS	PUNTUACIÓN TOTAL
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	81.799,08 € IVA excluido 98.976,89 € IVA incluido	85	5	1	91
PRINTER BROK 2010 S.L.	82.016,00 € IVA excluido 99.239,00 € IVA incluido	84,77	5	2	91,77
GANDULFO IMPRESORES S.L.	83.820,00 € IVA excluido 101.422,20 € IVA incluido	82,95	2,5	2	87,45
GRÁFICAS OCHOA S.A.	88.264,00 € IVA excluido 106.799,44 € IVA incluido	78,77	2,5	0	81,27
PUBLICOM DE DON BENITO S.L.	93.272,00 € IVA excluido 112.859,12 € IVA incluido	74,54	0	0	74,54
J. DE HARO ARTES GRÁFICAS S.L.	93.434,99 € IVA excluido 113.055,14 € IVA incluido	74,41	2,5	1	77,91
CORIA GRÁFICA S.L.	93.500,00 € IVA excluido 113.135,00 € IVA incluido	74,36	5	1	80,36
PRODUCCIONES MIC S.L.	94.600,00 € IVA excluido 114.466,00 € IVA incluido	73,49	5	10	88,49





SGRAF ARTES GRÁFICAS S.L.	95.788,00 € IVA excluido 115.903,00 € IVA incluido	72,58	5	2	79,58
ARTES GRÁFICAS MORENO S.L.	96.360,00 € IVA excluido 116.595,00€ IVA incluido	72,15	2,5	0	74,65

C) LOTE 3: SERVICIO DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA PUBLICACIÓN MUNICIPAL (criterios evaluables automáticamente)

LICITADORES	Oferta económica	Puntuación Oferta económica
1.- GEOZ 15 S.L.U.	EXCLUIDA	
2.- PUBLICOM DE DON BENITO S.L.	11.704,00 € IVA excluido 14.161,84 € IVA incluido	82,1
3.- RECODIS DISTRIBUCIÓN DIRECTA S.L.	9.927,00 € IVA excluido 12.012,28 € IVA incluido	100

La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su segunda sesión celebrada el 23 de marzo de 2022, tomó conocimiento del referido informe de valoración emitido. En dicha sesión, por el Jefe de Servicio de Contratación se indicó que la puntuación asignada a los lotes 2 y 3 era provisional en tanto en cuanto no se informara sobre el carácter desproporcionado o no de las ofertas económicas, pudiendo variar dicha puntuación en el supuesto de que alguna oferta quedara excluida por dicha circunstancia. En este sentido, por la unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe, sin perjuicio de que la puntuación asignada a los lotes 2 y 3, como se ha indicado, es provisional por los motivos expuestos.

Segundo.- Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios automáticos), del lote 1 Servicio de maquetación y diseño de la publicación, con el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	NOMBRE y TITULACIÓN ACADÉMICA del profesional responsable adscrito a los trabajos
1.- ALBANTA CREATIVOS S.L.	8.490,00 € IVA excluido 10.272,90,00€ IVA incluido	David Legido Carpio (**1861**) Ciclo formativo de Grado Medio en diseño gráfico u otro ciclo formativo de Grado Medio relacionado con las artes gráficas o el diseño
2.- ANA DOMINGUEZ NAVARRO	9.680,00 € IVA excluido 11.712,80 € IVA incluido	Ana Domínguez Navarro (**5554**) Licenciatura o Grado en Bellas Artes, Licenciatura o Grado en Artes Digitales, Licenciatura o Grado en Artes y Diseño, u otra Licenciatura o Grado relacionado con las artes gráficas o el diseño
3.- J. DE HARO ARTES GRÁFICAS S.L.	12.540,00 € IVA excluido	--





	15.173,40 € IVA incluido	
4.- MB GLOBAL INVESTIGACIÓN MARKETING Y PUBLICIDAD S.L.	8.000,00 € IVA excluido 9.680,00 € IVA incluido	María Dolores Illanachica Ciclo formativo de Grado Superior en diseño gráfico u otro ciclo formativo de Grado Superior relacionado con las artes gráficas o el diseño
5.- PRINTER BROK 2010 S.L.	7.700,00 € IVA excluido 9.317,00 € IVA incluido	Jessica García Ferrer (**2633**) Ciclo formativo de Grado Superior en diseño gráfico u otro ciclo formativo de Grado Superior relacionado con las artes gráficas o el diseño
6.- PRODUCCIONES MIC S.L.	6.270,00 € IVA excluido 7.586,70 € IVA incluido	Beatriz Álvarez Blanco (**1289**) Máster en Diseño Gráfico u otro Máster relacionado con las artes gráficas o el diseño
7.- PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	6.050,00 € IVA excluido 7.320,50 € IVA incluido	Daniel Salvador Esteve (**9664**) Máster en Diseño Gráfico u otro Máster relacionado con las artes gráficas o el diseño
8.- SPERTORIA S.L.U.	8.360,00 € IVA excluido 10.115,60 € IVA incluido	Rafael Guerrero (**4990**) Licenciatura o Grado en Bellas Artes, Licenciatura o Grado en Artes Digitales, Licenciatura o Grado en Artes y Diseño, u otra Licenciatura o Grado relacionado con las artes gráficas o el diseño
9.- TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL S.L.	7.381,79 € IVA excluido 8.931,97 € IVA incluido	Sara Huerta Rodríguez (**3163**) Máster en Diseño Gráfico u otro Máster relacionado con las artes gráficas o el diseño
10.- VICENTE PORTILLO JIMÉNEZ	10.450,00 € IVA excluido 12.644,50 € IVA incluido	Vicente Portillo Jiménez (**3607**) Ciclo formativo de Grado Superior en diseño gráfico u otro ciclo formativo de Grado Superior relacionado con las artes gráficas o el diseño

Tercero.- Remitir la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B (criterios automáticos), referidos al lote 1, a la unidad promotora del expediente (Gabinete de comunicación) para su informe de valoración, que deberá pronunciarse igualmente sobre el carácter presuntamente anormal o desproporcionado de las ofertas económicas de los 3 lotes.

Cuarto.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Posteriormente, se remitió la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B (criterios automáticos) del lote 1 al Gabinete de Comunicación para la emisión de informe de valoración, que debía pronunciarse igualmente sobre el carácter presuntamente anormal o desproporcionado de las ofertas económicas de los 3 lotes.

Con fecha 18 de abril de 2022 se emite un segundo informe técnico por parte del responsable municipal del contrato, Francisco García Cordero, con las siguientes conclusiones:

Lot e	Ofertas incursas en presunción de anormalidad	Propuesta de adjudicación
1	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L y PRODUCCIONES MIC S.L.	----
2	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. y PRODUCCIONES MIC S.L.	---





3	---	RECODIS DISTRIBUCION DIRECTA S.L.
---	-----	-----------------------------------

Tras el correspondiente trámite de alegaciones otorgado a las empresas cuyas ofertas se encontraban incurso en presunción de anormalidad, se emite un tercer informe técnico, con fecha 11 de mayo de 2022, por parte del responsable municipal del contrato, Francisco García Cordero, del que se desprende que, si bien respecto del lote 1 había quedado suficientemente justificada la viabilidad de las ofertas de PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. y PRODUCCIONES MIC S.L., en el lote 2 la oferta presentada por PRODUCCIONES MIC S.L. no quedaba debidamente justificada, proponiéndose su exclusión del procedimiento.

En consecuencia, en este último informe emitido se otorgan las siguientes puntuaciones finales por lotes:

- LOTE 1: Servicio de maquetación y diseño

LICITADORES	Sobre A (Criterios evaluables <i>mediant e juicio de valor</i>)	Sobre B (Criterios evaluables automáticamente)	Total
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	7	85	92
PRODUCCIONES MIC S.L.	15	82,38	97,38
TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL S.L	5	69,05	74,05
PRINTER BROK 2010 S.L.	8	62,24	70,24
MB GLOBAL INVESTIGACIÓN MARKETING Y PUBLICIDAD S.L.	9	58,64	67,64
SPERTORIA S.L.U.	7	55,32	62,32
ALBANTA CREATIVOS S.L.	5	51,77	56,77
ANA DOMINGUEZ NAVARRO	9	39,51	48,51
VICENTE PORTILLO JIMÉNEZ	9	29,28	38,28
J. DE HARO ARTES GRÁFICAS S.L.	6	2,24	8,24

- LOTE 2: Servicio de impresión gráfica

LICITADORES	a) Puntuación Oferta Económica	b) Puntuación Reducción de plazo de entrega.	c) Puntuación Ejemplares gratuitos comprometidos	Suma Total Sobre B
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	85,00	5	1	91,00
PRINTER BROK 2010 S.L.	84,15	5	2	91,15





GANDULFO IMPRESORES S.L.	77,13	2,5	2	81,63
GRÁFICAS OCHOA S.A.	59,83	2,5	0	62,33
PUBLICOM DE DON BENITO S.L.	40,34	0	0	40,34
J. DE HARO ARTES GRÁFICAS S.L.	39,70	2,5	1	42,20
CORIA GRÁFICA S.L.	39,45	5	1	45,45
PRODUCCIONES MIC S.L.	EXCLUIDA BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA			
SGRAF ARTES GRÁFICAS S.L.	30,54	5	2	37,54
ARTES GRÁFICAS MORENO S.L.	28,32	2,5	0	30,82

- LOTE 3: Servicio de reparto y distribución

LICITADORES	Oferta económica	Puntuación Oferta económica
2.- PUBLICOM DE DON BENITO S.L.	11.704,00 € IVA excluido	84,81
3.- RECODIS DISTRIBUCIÓN DIRECTA S.L.	9.927,00 € IVA excluido	100

La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su tercera sesión el día 16 de mayo de 2022, a la vista de los informes emitidos, adoptó, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Admitir las puntuaciones otorgadas en los referidos informes.

Segundo.- Proponer la adjudicación a:

- Lote 1: Servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra” a PRODUCCIONES MIC S.L., por un precio de 6.270,00 € IVA excluido (7.586,70 € IVA incluido).

- Lote 2: Servicio de impresión gráfica de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra” a PRINTER BROK 2010 S.L., por un precio de 82.016,00 € IVA excluido (99.239,36 € IVA incluido).

- Lote 3: Servicio de reparto y distribución de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra” a RECODIS DISTRIBUCION DIRECTA S.L., por un precio de 9.927,50 € IVA excluido (12.012,28 € IVA incluido).





Tercero.- Requerir a los citados licitadores propuestos adjudicatarios para que en el plazo máximo de 7 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, junto a los informes de valoración emitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Con fecha 19 de mayo de 2022, se notifican los citados requerimientos de presentación de la correspondiente documentación a los licitadores propuestos como adjudicatarios, finalizando el referido plazo el 30 de mayo de 2022. Dentro del referido plazo, el día 23 de mayo de 2022, la empresa PRINTER BROK 2010 S.L. presenta por la Plataforma de Contratación del Sector Público escrito por el que renuncia a la adjudicación del contrato del lote 2 debido al incremento de los precios de materias primas, energía y combustible.

Al objeto de formular una nueva propuesta de adjudicación respecto del lote 2, fue celebrada nuevamente una cuarta sesión de la Mesa de Contratación el 26 de mayo de 2022, en la que, por unanimidad de los miembros de dicho órgano, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a la adjudicación del lote 2 del contrato presentada por la empresa PRINTER BROK 2010 S.L. al lote 2: Servicio de impresión gráfica de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”, requiriendo al Servicio de Contratación la valoración de los efectos de dicha renuncia con respecto al citado licitador.

Segundo.- Proponer la adjudicación del citado lote, a la empresa PUBLIPRINTER GLOBAL S.L., segunda empresa clasificada, por un precio de 81.799,09 excluido (98.976,89 € IVA incluido).

Tercero.- Requerir a PUBLIPRINTER GLOBAL S.L. para que en el plazo máximo de 7 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Los licitadores propuestos como adjudicatarios de los 3 lotes, incluido el nuevo adjudicatario propuesto del lote 2, previos requerimientos notificados al efecto, han acreditado su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de las garantías definitivas exigida en el pliego aprobado.

Dado que la renuncia de PRINTER BROK 2010 S.L. al lote 2 se ha producido una vez transcurrido el plazo de 4 meses desde la apertura de las ofertas, plazo habilitado por el art. 158 LCSP y la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no imponerle penalidad alguna por haber renunciado a la ejecución del contrato.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada del gasto, deberá comprometerse el gasto, reajustando las anualidades inicialmente previstas de la siguiente manera, teniendo en cuenta los porcentajes de baja respecto del presupuesto base de licitación ofertados por los licitadores propuestos como adjudicatarios en sus respectivas proposiciones:



LOTE	Anualidades de gasto inicialmente previstas				Anualidades de gasto reajustadas*			
	2022	2023	2024	TOTAL	2022	2023	2024	TOTAL
Lote 1	5.775,00 €	7.700,00 €	1.925,00 €	15.400,00 €	1.738,62 €	3.793,35 €	2.054,73 €	7.586,70 €
Lote 2	47.025,00 €	62.700,00 €	15.675,00 €	125.400,00 €	22.682,20 €	49.488,45 €	26.806,24 €	98.976,89 €
Lote 3	5.692,50 €	7.590,00 €	1.897,50 €	15.180,00 €	2.752,81 €	6.006,14 €	3.253,33 €	12.012,28 €

*Reajuste con previsión de inicio de los efectos del contrato el 16/07/2022

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Tomar conocimiento de la exclusión de los siguientes licitadores, efectuada por parte de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 26 de enero de 2022:

- PUBLICOM DE DON BENITO, S.L. del lote 1 (servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”) por incluir la oferta económica en el archivo electrónico o sobre A (declaración responsable y memoria técnica).

- JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ del lote 1 (servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”) por no presentar, tal y como exige el anexo II apartado I punto 1.3. del PCAP la memoria técnica debidamente firmada en el archivo electrónico o sobre A (declaración responsable y memoria técnica).

- GEOZ 15 S.L.U. del lote 1 (servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”) y lote 3 (servicio de reparto y distribución de la publicación municipal) por presentar la documentación de ambos archivos o sobres electrónicos fuera del plazo límite habilitado para ello.

Tercero.- Tomar conocimiento de la renuncia a la adjudicación del lote 2 del contrato presentada por la empresa PRINTER BROK 2010 S.L., sin imposición de penalidad alguna por los motivos indicados.

Cuarto.- Adjudicar a los siguientes licitadores, el contrato de prestación del servicio de edición, publicación y reparto de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra”, de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con las ofertas presentadas, por los siguientes precios, incluyendo las mejoras ofertadas en las mismas:

- Lote 1: Servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra” a PRODUCCIONES MIC S.L., por un precio de 6.270,00 € IVA excluido (7.586,70 € IVA incluido).

- Lote 2: Servicio de impresión gráfica de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra” a PUBLIPRINTER GLOBAL S.L., segunda empresa clasificada, por un precio de 81.799,09 € excluido (98.976,89 € IVA incluido).

- Lote 3: Servicio de reparto y distribución de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra” a RECODIS DISTRIBUCION DIRECTA S.L., por un precio de 9.927,50 € IVA excluido (12.012,28 € IVA incluido).



Quinto.- Comprometer el gasto de la presente contratación, reajustando las anualidades del gasto inicialmente previstas de la siguiente manera:

LOTE	Anualidades de gasto inicialmente previstas				Anualidades de gasto reajustadas*			
	2022	2023	2024	TOTAL	2022	2023	2024	TOTAL
Lote 1	5.775,00 €	7.700,00 €	1.925,00 €	15.400,00 €	1.738,62 €	3.793,35 €	2.054,73 €	7.586,70 €
Lote 2	47.025,00 €	62.700,00 €	15.675,00 €	125.400,00 €	22.682,20 €	49.488,45 €	26.806,24 €	98.976,89 €
Lote 3	5.692,50 €	7.590,00 €	1.897,50 €	15.180,00 €	2.752,81 €	6.006,14 €	3.253,33 €	12.012,28 €

*Reajuste con previsión de inicio de los efectos del contrato el 16/07/2022

Sexto.- Requerir a los referidos adjudicatarios para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes, y adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Octavo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y a Olga López Jiménez como responsable municipal del contrato.

Noveno.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas;

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con





sede en Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

17º HACIENDA/GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE. 10349/2022. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ILERAFITEX SACOS, S.L. CONTRA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE IAE DE 2021.- Examinado el expediente que se tramita sobre el recurso de reposición interpuesto por ILERAFITEX SACOS, S.L. contra liquidación en concepto de IAE de 2021, y **resultando:**

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 2022, ha tenido entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, bajo el número 11817, recurso de reposición interpuesto por la entidad ILERAFITEX SACOS, S.L. contra la liquidación n.º 721019041 practicada por esta administración en ejercicio de sus competencias en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, en adelante IAE - ejercicio 2021 -, solicitando, en consecuencia, su anulación por no ser conforme a derecho en base a los motivos que alega y que se resumen a continuación.

Manifiesta la recurrente la existencia de error en los elementos del tributo declarados en 2021, en concreto, en la potencia eléctrica instalada computable y que difiere en más 6.000 Kw respecto de la correcta, esto es, de 6.198 Kw a 6,198 Kw. (error aritmético al declarar el elemento tributario por sustitución involuntaria de un punto en vez de una coma).

En el sentido de lo alegado y por venir a colación ha de indicarse que analizados los datos obrantes en este servicio y en especial, consulta telemática realizada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT, ha podido comprobarse, en el sentido de lo manifestado, que se ha procedido por la entidad interesada a su corrección con efectos retroactivos en el ejercicio fiscal correspondiente a la liquidación objeto del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, ha de advertirse que se ha dado traslado a la unidad de inspección tributaria de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a fin de que inicie, en su caso, y de estimarlo conveniente actuación de comprobación e investigación de la situación tributaria relativa al IAE.

Consultada la base de datos obrantes en esta administración tributaria no consta acreditado en el expediente el ingreso por parte del sujeto pasivo de alguna de las cantidades reseñadas en periodo voluntario, por lo que al vencimiento del plazo establecido para su ingreso en el artículo 62 de esta Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, se ha iniciado el procedimiento de apremio mediante providencia notificada al obligado tributario en los términos que resultan de los artículos 163 y siguientes de la LGT.

Habiéndose consignado la situación de la deuda vencida y pendiente de ingreso a favor de esta corporación en las dependencias municipales de ARCA, ha de indicarse expresamente que de haber sido abonadas con posterioridad al traspaso del valor para su recaudación por el Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) en virtud del convenio suscrito, una vez comprobado dicho extremo por la unidad de recaudación, deberá procederse, en su caso, a ordenar la devolución de lo ingresado por la tesorería municipal previa tramitación del expediente que resulta a estos efectos oportunos.

Consta emitido informe jurídico favorable a la estimación del recurso de reposición interpuesto en los términos que a continuación se transcriben:





Primero. Recurso administrativo.- Pueden definirse los recursos administrativos como los actos realizados por un interesado o titular de un derecho subjetivo mediante los cuales, cumpliendo las formalidades y plazos legales, se pide a la Administración que revoque o reforme una resolución o un acto administrativo por ella misma producido.

Segundo. Acto recurrido.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, los actos objeto de los recursos administrativos son, entre otros, las resoluciones, entendiéndose por tales las que ponen fin al procedimiento administrativo, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 88 de la citada Ley.

Por su parte el artículo el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, establece que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que el referido precepto regula.

A este respecto dispone que son impugnables, mediante recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público.

Por lo tanto, el acto es susceptible de ser impugnado a través del recurso de reposición.

Tercero. Legitimación.- La recurrente está legitimada para la interposición del recurso, por ser sujeto pasivo de la deuda de la que se trata, de conformidad con lo determinado en el artículo 14.2.d) del TRLHL y resultar interesada en los términos dispuestos por la LPAC.

Cuarto. Plazos.- Conforme al artículo 14.2.c) del TRLHL, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

En cuanto al cómputo del plazo, el artículo 30.4 de la LPAC, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en su Disposición Adicional Primera, punto 2, dispone: "Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes."

En consecuencia, el recurso se ha presentado fuera del plazo legal establecido, sin perjuicio de la cual y por resultar de interés, se ha considerado su resolución desde la obligación de resolver que recae en la Administración de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

Quinto.- Órgano competente para resolver.- De conformidad con el artículo 14.2.b) del TRLHL, el artículo 94.2 de la ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección y lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía número 330/2019, de fecha 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver el citado recurso de reposición.



Sexto.- Fondo del asunto.-

En cuanto a las alegaciones formuladas con la interposición del recurso de reposición, procede su valoración conforme a los argumentos que se detallan a continuación:

Examinada la documentación aportada al efecto, así como la que obra en el expediente de su razón, y a la vista de consulta realizada a las bases de datos obrantes en este servicio, queda acreditado el error en los elementos del tributo y, en consecuencia, la improcedencia de la liquidación n.º 721019041.

Visto lo anterior, procede estimar íntegramente las alegaciones formuladas por los motivos expuestos y en su virtud, revocar citada liquidación, con cuantos recargos, intereses y costas resulten inherentes, debiéndose dar traslado a la unidad de gestión tributaria y liquidación de tributos, para su conocimiento y efectos consiguientes, en especial, para que proceda a la aprobación de la liquidación correcta, una vez corregido sus elementos, que queda, igualmente detallada a continuación a efectos informativos.

IAE – Impuesto sobre Actividades Económicas			
Número de Liquidación	Periodo	Objeto tributario	Importe
IAE20220006220	01/01/2021-31/12/2021	8925003252566 1 - Empresarial; 4559 - CONFEC OTROS ART TEXTILES NCOP	267,72

Finalmente, dispone el artículo 14 del TRLHL que el recurso de reposición será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) anteriores, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados, plazo transcurrido con creces en el presente supuesto.

El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo, si bien, la denegación presunta no exime de la obligación de resolver el recurso, por ello, la seguridad jurídica aconseja que, aunque de forma tardía, se dicte resolución expresa en función de los concretos argumentos manifestados por el interesado, circunstancia que, además, está permitida por el artículo 24.3 b) de la LPAC que dispone en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Por tanto, resulta legitimada la Administración para resolver el recurso de reposición interpuesto, aun habiendo transcurrido el plazo de un mes para resolver, y sin resultar vinculada en su resolución por el sentido del silencio producido.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Estimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por ILERAFITEX SACOS, S.L. contra la liquidación n.º 721019041 en concepto de Impuesto de Actividades Económicas, revocando la misma por no resultar ajustada a derecho por los motivos expuestos.





Segundo.- En su virtud, aprobar la revocación de la citada liquidación, debiendo dar traslado a la unidad de recaudación y a la tesorería municipal para su conocimiento y efectos consiguientes, en especial, para que proceda a las devoluciones y/o compensaciones de deuda que, en su caso, resulten pertinentes.

Para el caso que resulte procedente devolución de ingresos el interesado deberá designar cuenta bancaria para efectuar la correspondiente transferencia mediante aportación de número de cuenta y acreditación de la titularidad de la misma, bien mediante su remisión a la siguiente dirección recaudación@alcalaguadaira.org, bien mediante comparecencia en la unidad de recaudación del Servicio de Gestión Tributaria Municipal (ARCA) sita en calle Rafael Santos, 6, 2ª planta, en horario de lunes a viernes de 9.00h a 13.00 h con CITA PREVIA a concertar en el teléfono 955796200 o en la siguiente dirección web <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/citaprevia.2>

En el sentido de lo anterior ha de advertirse expresamente que en el caso de que los valores revocados hayan sido recaudados unos por ARCA y otros por OPAEF se instruirá un expediente de devolución por cada ente recaudador debiendo dictarse al efecto sendas resoluciones diferenciadas dada la complejidad de realizarse en unidad de acto

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuarto.- Dar traslado a la unidad de gestión y liquidación de tributos para su conocimiento y efectos consiguientes, en especial, para que proceda a la aprobación de la liquidación correcta, una vez corregido sus elementos, detallada anteriormente a efectos informativos.

Quinto.- Dar traslado a la unidad de inspección para su conocimiento y efectos consiguientes.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados en legal forma y a los efectos oportunos.

18º HACIENDA/OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPEDIENTE 11087/2022. TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN A LA SOCIEDAD AIRA GESTIÓN AMBIENTAL PARA FINANCIAR LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL PARA EL EJERCICIO 2022: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para las Transferencias de Financiación a la Sociedad Aira Gestión Ambiental para financiar los presupuestos de explotación y de capital para el ejercicio 2022, y **resultando:**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de abril de 2022 se aprueba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022. Iniciado periodo de exposición tras anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 95, de 27 de abril de 2022, por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación -del 28 de abril al 19 de mayo de 2022, ambos inclusive-, y habiéndose presentado reclamaciones, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 30 de mayo de 2022 se rechazan las reclamaciones y se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022, entrando en vigor una vez publicado resumido por capítulos en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 125, de 2 de junio de 2022.

Adoptado acuerdo por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA aprobando los estados de previsión y programa





anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio de comienzo a su actividad 2021 (Memoria Presupuestaria con CSV: 3QQE9N446PCG3FK2NR5CJJKXQH). Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021 la concesión de TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN a la sociedad AIRA GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (599.256 €) para financiar los PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL en el ejercicio de comienzo de su actividad 2021. Aprobado el reconocimiento y liquidación de la obligación mediante Resolución del Concejal-Delegado de Hacienda núm. 3550/2021, de 14 de diciembre, como acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Adoptado acuerdo por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA aprobando los estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio de comienzo a su actividad 2022 (Memoria Presupuestaria con CSV: 9W4RMPFFKYYW5RRX95LF3DQRS), y en vigor el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022, esta Concejalía de Presidencia, previa solicitud conjunta de la Concejalía de Hacienda y Concejalía de Servicios Urbanos, tiene a bien elevar la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban transferencias de financiación a favor de AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA para financiar el presupuesto de explotación y de capital del ejercicio 2022

ANTECEDENTES

Las entidades locales deben elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. Como anexos al Presupuesto General se unen los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles a integrar en el presupuesto general están constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio. Como anexo a dichos presupuestos se acompaña una previsión del balance de la entidad, así como la documentación complementaria que se determine. Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se elabora una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

Mediante acuerdo por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA se aprueban los estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio de comienzo a su actividad 2021 (Memoria Presupuestaria con CSV: 3QQE9N446PCG3FK2NR5CJJKXQH). Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021 se aprueba la concesión de TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN a la sociedad AIRA GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (599.256 €) para financiar los PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL en el ejercicio de comienzo de su actividad 2021. Por Resolución del Concejal-Delegado de Hacienda núm. 3550/2021, de 14 de diciembre, se aprueba el reconocimiento y liquidación de la obligación como acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.



Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA se aprueban los estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio de comienzo a su actividad 2022 (Memoria Presupuestaria con CSV: 9W4RMPFFKYW5RRX95LF3DQRS). Como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022 se une el programa de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, AIRA gestión ambiental (presupuesto de explotación y de capital PAIF 2021-2022 CSV: 77DYHNC9HT9HX94KJWCKTA4M).

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Mancomunidad de los Alcores suscriben convenio interadministrativo de fecha 24 de mayo de 2022 dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación (sesión ordinaria de 20 de mayo de 2022) y Junta General de la Mancomunidad de los Alcores (sesión de 10 de mayo de 2022) para articular la fórmula y condiciones concretas del cambio del modo de gestión de los servicios de limpieza y recogida, y transporte de residuos sólidos urbanos, precisando aspectos temporales, económicos, de medios materiales y humanos que hayan de transferirse, habiéndose convenido en utilizar la vía del convenio interadministrativo para la reversión de la gestión de los servicios previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

FORMAS DE GESTION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Así, ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano como gestión de los residuos sólidos urbanos. Las competencias municipales se determinan por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública. A tenor del artículo 26 de la LRBRL los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, y los municipios con población superior a 5.000 habitantes además tratamiento de residuos.

Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre: A) Gestión directa, mediante las distintas formas: a) Gestión por la propia Entidad Local, b) Organismo autónomo local, c) Entidad pública empresarial local, y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, y B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 85 LRBRL). Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Caso de gestionarse mediante la forma de sociedad mercantil local se registrará íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. La sociedad debe adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que





corresponda su titularidad (art. 85 ter LRBRL).

REDIMENSIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La disposición adicional novena de la Ley 7/1985 (LRBRL) recoge un conjunto de normas que tienen por objeto el redimensionamiento del sector público local. La norma se refiere exclusivamente a las entidades relacionadas en el artículo 3.1 de la LRBRL y sus organismos autónomos, y, dentro de este grupo, a las que tengan un plan económico-financiero o de ajuste que estén aplicando. En ese caso, durante la vigencia de dichos planes, las citadas entidades locales y sus organismos autónomos no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante la vigencia de aquellos planes, ni realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Como excepción, las entidades locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los siguientes requisitos: a) el objetivo de estabilidad presupuestaria, es decir que hayan liquidado sus presupuestos en equilibrio o superávit, entendido éste como capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, b) el límite de deuda pública, referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se refiere a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, y 53 del mismo texto normativo en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo, y c) su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Las entidades locales que no tengan un plan económico-financiero o de ajuste vigentes están excluidas de las limitaciones recogidas.

AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra constituye una sociedad anónima, con carácter unipersonal, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital y por sus Estatutos aprobados por el Pleno y elevados a escritura pública, dando comienzo a su actividad en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución (instrumento público notarial de 8 de julio de 2021). En el ejercicio de su potestad de auto organización y sistema de cooperación vertical la sociedad anónima se constituye como medio propio personificado (sin que el resultado de la cooperación pueda calificarse de contractual) para prestar servicios públicos de competencia local y se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Son funciones del Director/Gerente remitir anualmente al Ayuntamiento los estados de previsión de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, aprobados por el Consejo de Administración. Con fecha 26 de octubre de 2021 se CERTIFICA Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA aprobando los estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio de comienzo a su actividad 2021 y Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA aprobando los estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2022. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y la entidad local debe elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general en el que se integren los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA, salvo en el año de constitución o disolución.



CLÁUSULA GENERAL DE SALVAGUARDA DEL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real prepandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de octubre de 2020, ACUERDA solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Quedan suspendidos el Acuerdo de





Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021. Previo debate relativo a la apreciación por la cámara de la previsión contenida en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en sesión plenaria núm. 51, de 20 de octubre de 2020, el Congreso de los Diputados aprueba la solicitud.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta. En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas.

NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN (NRV).

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC), en su segunda parte recoge las normas de registro y valoración, dedicando la 18 a las subvenciones, donaciones y legados recibidos. En su apartado 2 recoge que las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate. No obstante, en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 1 de esta norma, es decir, las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 1.3 de la norma. Debe destacarse el criterio de la IGAE en respuesta a consulta elevada por el ICAC para calificar una actividad de "interés público o general" a los efectos previstos en la NRV 18.ª del PGC 2007.

MECANISMOS DE CONTROL



Funciones de control interno respecto de la gestión económica de las sociedades mercantiles

A tenor del artículo 213 del TRLRHL se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en el Capítulo IV del Título VI las funciones de control interno respecto de la gestión económica de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Mecanismos de control aprobados por el Pleno

1. Se entiende por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la sociedad mercantil, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de esta. Las transferencias de financiación pueden ser de explotación o corrientes y de capital. Las transferencias de financiación de explotación o corrientes deberán destinarse por la sociedad a financiar su presupuesto de explotación y deberán aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la sociedad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, y no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia.

Serán objeto de minoración las transferencias de financiación de explotación del ejercicio siguiente en que fueron otorgadas en el importe de las no aplicadas para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores, debiendo tratarse como aportaciones del socio en este último caso. No obstante, las transferencias de financiación de explotación no aplicadas para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores excepcionalmente podrán ser aplicadas en el inmediato siguiente previo procedimiento de aplicación a las variaciones de los presupuestos de explotación y de capital. Serán objeto de minoración las transferencias de financiación de capital del ejercicio siguiente en que fueron otorgadas en el importe de las transferencias de financiación de capital no aplicadas en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente.

No podrán ser consideradas como actividades propias de la sociedad, y por tanto, en ningún caso podrán financiarse con transferencias de financiación, las siguientes actuaciones:

- Las líneas de ayudas o subvenciones en las que la sociedad actúe por delegación, encomienda u otras formas de intermediación.
- Las actuaciones singulares de cualquier naturaleza jurídica que impliquen un mandato de entregar bienes o servicios a la Administración local.
- Actividades específicas, determinadas por el órgano que aprueba la transferencia.

2. Las variaciones de los presupuestos de explotación y de capital que afecten a la sociedad mercantil al recibir con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local subvenciones de explotación o de capital (entendidas de forma que incluyan las transferencias de financiación) u otra aportación de cualquier naturaleza, en particular las aportaciones de capital o aportaciones patrimoniales, le será de aplicación el siguiente procedimiento:

- Modificaciones de las aportaciones locales. Si la variación de los presupuestos de explotación y de capital afectase a las aportaciones recogidas en los Presupuestos Generales





de la Entidad local, las correspondientes modificaciones presupuestarias se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las normas reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a modo de «Reglamento Presupuestario» que efectúa una regulación completa de toda la materia presupuestaria.

b. Iniciación y tramitación de los expedientes. La unidad correspondiente de la sociedad mercantil elaborará una propuesta acompañada de una memoria económica que recoja la justificación de la variación que se propone, así como la incidencia de la variación en los diferentes aspectos financieros, productivos y de rentabilidad, en los modelos de presupuestos de explotación y de capital y estados financieros asociados y, en su caso, en el anexo de inversiones, así como cualquier otro tipo de consideración que justifique la variación propuesta y las fuentes de financiación de la misma. El/La Presidente/a de la sociedad mercantil remitirá la propuesta aprobada por el Consejo de Administración a la Oficina de Presupuestos que, a través de expediente de modificación presupuestaria, lo someterá al titular de la Concejalía de Hacienda para su aprobación o para su elevación al Pleno de la Corporación, en función de las competencias atribuidas, correspondiendo al Pleno cuando el incremento durante el ejercicio para la financiación de la variación del programa de la sociedad mercantil sea superior al cinco por ciento de las aportaciones totales inicialmente autorizadas. La Oficina de Presupuestos solicitará los informes, datos y documentos que considere precisos en orden a la resolución de los expedientes.

Mecanismos de control aprobados por Junta de Gobierno Local

A propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda podrán declararse no disponibles las transferencias corrientes o de capital a favor de AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA cuando como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestada. Asimismo, a propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda podrá autorizarse requerir el ingreso en la Tesorería de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada, que deberá ser previamente acordado por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil.

FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

La base de ejecución 16ª “Créditos retenidos” dispone que los órganos o unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gastos podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto. La retención de créditos es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases: a) Autorización de gasto. b) Disposición o compromiso de gasto. c) Reconocimiento o liquidación de la obligación. d) Ordenación de pago. Las entidades locales podrán en la forma que reglamentariamente se establezca abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas (art. 184 TRLRHL). Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. Tales facultades podrán desconcentrarse o delegarse en los términos





previstos por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberán recogerse para cada ejercicio, en las bases de ejecución del presupuesto. La base de ejecución 19ª “Órganos competentes para ejecución del gasto” dispone que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de los gastos referidos a TRANSFERENCIAS CORRIENTES y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL a entidades dependientes.

En virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta entre sus atribuciones la de disponer gastos dentro de los límites de su competencia. A tenor del apartado 3 del artículo 21 el Alcalde puede delegar el ejercicio de tales atribuciones. Conforme facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local tiene asignadas las atribuciones sobre autorización y disposición de los gastos referidos a transferencias corrientes y transferencias de capital a entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.

En consecuencia con lo anterior, en virtud de las atribuciones que ostenta el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la regularización de las transferencias percibidas para financiar los PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL en el ejercicio 2021 al no ser aplicadas en el ejercicio en el que fueron concedidas y haber resultado las disponibilidades líquidas no ser necesarias para financiar el gasto reconocido en el ejercicio de inicio de la actividad, que se deduce de las cuentas anuales formuladas por el consejo de administración en sesión ordinaria del día 23 de mayo de 2022. El resultado de la regularización se compensará con cargo a las TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN a la sociedad AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA para financiar los PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL en el ejercicio 2022, por importe de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (526.619,98 €).

REGULARIZACION TRANSFERENCIAS 2021	Operaciones	Administración general y financiera	Recogida y tratamiento de residuos	Limpieza viaria	Total operaciones
transferencias aprobadas	corrientes	225.248,00	180.000,00	120.000,00	525.248,00
	capital	74.008,00	0,00	0,00	74.008,00
	gasto no financiero	299.256,00	180.000,00	120.000,00	599.256,00
gasto reconocido	corrientes	65.617,35	0,00	0,00	65.617,35
	capital	7.018,67	0,00	0,00	7.018,67
	gasto no financiero	72.636,02	0,00	0,00	72.636,02
regularización transferencias no aplicadas	corrientes	159.630,65	180.000,00	120.000,00	459.630,65
	capital	66.989,33	0,00	0,00	66.989,33
	gasto no financiero	226.619,98	180.000,00	120.000,00	526.619,98

Segundo.- Aprobar la concesión de TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN a la sociedad AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA para financiar los PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL en el ejercicio 2022 en los términos del Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad mercantil que aprueba los estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2022 y anexo al Presupuesto General para 2022, ajustadas por el calendario de implantación efectivo de los servicios y compensando la regularización de las transferencias de financiación del acuerdo primero tras la finalización del ejercicio de inicio de la actividad, por importe de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y





SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (5.133.328,68 €).

TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN 2022	operaciones	Administración general y financiera	Recogida y tratamiento de residuos	Limpieza viaria	total operaciones
crédito presupuestario autorizado	corrientes	629.900,00	3.072.244,00	2.275.317,00	5.977.461,00
	capital	5.000,00	298.000,00	59.000,00	362.000,00
	gasto no financiero	634.900,00	3.370.244,00	2.334.317,00	6.339.461,00
ajuste por implantación efectiva de servicios	corrientes	0,00	-100.493,96	769.792,88	669.298,92
	capital	0,00	-9.747,66	19.961,08	10.213,42
	gasto no financiero	0,00	-110.241,62	789.753,96	679.512,34
límite de transferencias autorizadas	corrientes	629.900,00	3.172.737,96	1.505.524,12	5.308.162,08
	capital	5.000,00	307.747,66	39.038,92	351.786,58
	gasto no financiero	634.900,00	3.480.485,62	1.544.563,04	5.659.948,66
regularización transferencias no aplicadas	corrientes	159.630,65	180.000,00	120.000,00	459.630,65
	capital	66.989,33	0,00	0,00	66.989,33
	gasto no financiero	226.619,98	180.000,00	120.000,00	526.619,98
transferencias resultado regularización	corrientes	470.269,35	2.992.737,96	1.385.524,12	4.848.531,43
	capital	-61.989,33	307.747,66	39.038,92	284.797,25
	gasto no financiero	408.280,02	3.300.485,62	1.424.563,04	5.133.328,68
transferencias aprobadas de la regularización (compensación)	corrientes	470.269,35	2.992.737,96	1.385.524,12	4.848.531,43
	capital	0,00	252.736,68	32.060,57	284.797,25
	gasto no financiero	470.269,35	3.245.474,64	1.417.584,69	5.133.328,68

Tercero.- Aprobar la autorización y disposición de los gastos, como acto administrativo que abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, con relevancia jurídica para con terceros, mediante el que se acuerda la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución, reservando a tal fin crédito presupuestario, por importe de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (5.133.328,68 €).

EXPEDIENTE DE GASTO	operaciones	Administración general y financiera	Recogida y tratamiento de residuos	Limpieza viaria	total operaciones
transferencias aprobadas	corrientes	470.269,35	2.992.737,96	1.385.524,12	4.848.531,43
	capital	0,00	252.736,68	32.060,57	284.797,25
	gasto no financiero	470.269,35	3.245.474,64	1.417.584,69	5.133.328,68
aplicación presupuestaria	corrientes	2022/22201/9421/44930	2022/22201/1621/44930	2022/22201/1631/44930	
	capital		2022/22201/1621/743	2022/22201/1631/743	
	gasto no financiero				
documento contable RC	corrientes	12022000043253	12022000043255	12022000043256	
	capital		12022000043323	12022000043351	
	gasto no financiero				

Cuarto.- Autorizar al Concejal-Delegado de Hacienda como órgano competente a proceder a la liquidación de las cuantías a transferir mensualmente, a mes anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los presupuestos de explotación y de capital inherentes a las transferencias de financiación.

LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIA MENSUAL	operaciones	Administración general y financiera	Recogida y tratamiento de residuos	Limpieza viaria	total operaciones
25/05/2022	transferencia	194.549,79	94.792,61	43.885,38	333.227,78
	capital	0,00	8.005,23	1.015,49	9.020,72
	disponibilidad líquida	194.549,79	102.797,84	44.900,87	342.248,50
01/06/2022	transferencia	38.652,27	406.254,02	188.080,20	632.986,49
	capital	0,00	34.308,15	4.352,12	38.660,27





	disponibilidad líquida		38.652,27	440.562,17	192.432,32	671.646,76
01/07/2022	transferencia	corrientes	39.940,69	419.795,82	194.349,53	654.086,04
		capital	0,00	35.451,75	4.497,18	39.948,93
	disponibilidad líquida		39.940,69	455.247,57	198.846,71	694.034,97
01/08/2022	transferencia	corrientes	39.940,68	419.795,82	194.349,54	654.086,04
		capital	0,00	35.451,75	4.497,18	39.948,93
	disponibilidad líquida		39.940,68	455.247,57	198.846,72	694.034,97
01/09/2022	transferencia	corrientes	38.652,28	406.254,02	188.080,20	632.986,50
		capital	0,00	34.308,15	4.352,12	38.660,27
	disponibilidad líquida		38.652,28	440.562,17	192.432,32	671.646,77
01/10/2022	transferencia	corrientes	39.940,68	419.795,83	194.349,54	654.086,05
		capital	0,00	35.451,75	4.497,18	39.948,93
	disponibilidad líquida		39.940,68	455.247,58	198.846,72	694.034,98
01/11/2022	transferencia	corrientes	38.652,28	406.254,02	188.080,19	632.986,49
		capital	0,00	34.308,15	4.352,12	38.660,27
	disponibilidad líquida		38.652,28	440.562,17	192.432,31	671.646,76
01/12/2022	transferencia	corrientes	39.940,68	419.795,82	194.349,54	654.086,04
		capital	0,00	35.451,75	4.497,18	39.948,93
	disponibilidad líquida		39.940,68	455.247,57	198.846,72	694.034,97
Total	transferencia	corrientes	470.269,35	2.992.737,96	1.385.524,12	4.848.531,43
		capital	0,00	252.736,68	32.060,57	284.797,25
	disponibilidad líquida		470.269,35	3.245.474,64	1.417.584,69	5.133.328,68

19º HACIENDA/SECRETARÍA/EXPTE. 513/2022. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR ADJUDICACIÓN ONEROSA Y DIRECTA AL OPAEF DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.- Examinado el expediente que se tramita para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público por adjudicación onerosa y directa al OPAEF de la Excma. Diputación de Sevilla, y **resultando**:

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, acordó aprobar la delegación y, para los casos previstos, encomendar a la Excma. Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la gestión recaudatoria de valores en ejecutiva de los grupos anteriores, y las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana.

Para el desarrollo de las competencias delegadas, OPAEF abrió en 2016 la Oficina de Atención al Contribuyente (OAC) en un local arrendado de la calle Alcalá y Orti, en el que ha venido realizando la asistencia presencial a los ciudadanos de Alcalá de Guadaíra.

2.- Mediante escrito presentado en el Registro General de la Corporación el 12 de enero de 2022, el Sr. Gerente de OPAEF ha comunicado al Ayuntamiento que la entidad arrendadora del local en el que emplaza la OAC, ha manifestado su intención de no prorrogar el actual contrato, que finaliza en marzo de 2023, por lo que, para mantener la OAC abierta, se hace necesario organizar su traslado a otro inmueble, que deberá ser previamente reformado. A tal fin solicitan a este Ayuntamiento la cesión temporal de parte del inmueble de titularidad municipal destinado a mercado de abastos sito en c/ Rafael Santos (Plaza D. Paulino García Donas), frente a las oficinas de A.R.C.A., para su adecuación como oficina de atención al contribuyente en el más breve plazo, así se les comunique las condiciones de la citada cesión. Este edificio de propiedad municipal estuvo destinado a mercado de abastos y acumula ya varios años cerrado y sin actividad.





número 3984. Se trata de un bien de dominio público adscrito al servicio público.

El edificio del mercado se erige en el interior de un solar de forma rectangular con 3.433,82 m² de superficie linda al norte con traseras de casas de las calles Jardinillo y Gestoso, por el Sur con la calle Rafael Santos, por el Este con la calle Jardinillo y por el Oeste con la calle Gestoso.

Ocupa esta edificación del mercado, dentro del solar, una superficie de 1.983,82 m² teniendo su frente a la plaza de Don Paulino y esquina con calle Jardinillo. El resto de la superficie de la parcela, con 1.450 m², están ocupados por el edificio de uso terciario construido por GYESA en virtud de contrato de concesión de obra pública, hoy de propiedad municipal, dando frente a la calle Rafael Santos haciendo esquina con calle Gestoso.

4.- Se ha iniciado expediente administrativo para la cesión en el que constan los siguientes informes municipales:

- Informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria de 14 de enero de 2022, en el que se indica lo siguiente:

“La cesión del citado inmueble para el desarrollo de las materias delegadas se considera muy conveniente y mejorará sin duda alguna la atención al contribuyente por los siguientes motivos:

- Evitará desplazamientos innecesarios en aquellas materias relacionadas en las que los ciudadanos deben acudir tanto a la oficina de OPAEF como a los servicios de gestión tributaria y recaudación municipales.

- Facilitará la señalización urbana y el acceso de los ciudadanos a las oficinas para temas tributarios.

- Disponibilidad para los usuarios de OPAEF de utilizar el aparcamiento público sito en el edificio de ARCA (primera hora gratuita)”

- Informe emitido por José Manuel Vidal Gandul, Economista adscrito al Servicio de Desarrollo Económico municipal, sobre estimación del canon anual a satisfacer por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla (en adelante O.P.A.E.F.) en su calidad de cesionaria, por adjudicación onerosa y directa, del cuerpo principal del edificio municipal denominado “Mercado de Abastos, con dirección Calle Rafael Santos, s/n y referencia catastral 7863815TG4376S0002EJ.

- Informe sobre los recursos ordinarios del Presupuesto del ejercicio 2022, emitido por la Intervención municipal.

5.- Régimen jurídico.

La legislación a la que debemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los preceptos sobre bienes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3, apartado 1, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), son bienes de dominio público local los destinados a un servicio público y, de conformidad con su apartado 3, son bienes de servicio público local los de titularidad del Ayuntamiento destinados al cumplimiento de las competencias o fines específicos que, en cada momento, le correspondan, tales como los mercados.

De acuerdo con el artículo 54.2 del RBELA, la utilización de los bienes de dominio público local destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los





servicios públicos de las entidades locales y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y el RBELA. Y conforme al apartado primero del citado artículo 54 la utilización de los bienes de dominio público destinados a un uso público se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por el RBELA, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial que corresponda.

Por su parte, los artículos 29 y 30 de LBELA y 55 del RBELA establecen que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar la modalidad de uso privativo, que es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás, que podrá conllevar o no transformación o modificación del dominio público, y su ejercicio requerirá el otorgamiento de concesión administrativa, la cual se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del título III del RBELA, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

Las concesiones (59.4 RBELA) se otorgan por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (TRLCSP) corresponde al Alcalde la concesión sobre bienes de dominio público de las entidades locales cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros.

Dado que el valor de la parte del inmueble objeto de la concesión es inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, conforme a la Resolución de Alcaldía nº 309/2011 de 27 de junio de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la tramitación del expediente.

La adjudicación directa viene determinada en los artículos 93.1 y 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, preceptos básicos, que habilitan al otorgamiento directo de las concesiones demaniales Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

En este sentido se cumplen este requisito, en cuanto el OPAEF es un organismo autónomo para la prestación de los servicios que constituyen su objeto con naturaleza de agencia pública administrativa local.

6.- Por parte de la intervención municipal también se ha emitido el correspondiente informe, de fecha 7 de junio de 2022, sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de determinación de la competencia para la adopción del presente acuerdo.

Con base en estos antecedentes y fundamentación jurídica, se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias reconocidas en los arts. 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, la disposición Adicional 2ª del TRLCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la ocupación, mediante otorgamiento directo, al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal O.P.A.E.F., de la concesión administrativa para la utilización privativa del bien de titularidad municipal consistente en la parte principal del edificio antiguamente destinado al mercado de abastos, con referencia catastral 7863815TG4376S0002EJ, que consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al folio 108, libro 1007, tomo 1572, finca número 3984.





Segundo.- Sujetar la concesión a las siguientes condiciones específicas:

1.- Objeto

El objeto de la concesión lo constituye el cuerpo principal del edificio antiguamente destinado al mercado de abastos. Tiene su fachada a la calle Rafael Santos y consta de dos plantas con una superficie construida de 413,90 metros cuadrados, de los que 364,40 corresponden a la planta baja y 49,5 a la planta primera. Se adjuntan planos de planta y de distribución interior como anexo n.º 1.

2.- Obras e instalaciones a realizar por el concesionario

OPAEF realizará las obras de reforma necesarias para adaptar el inmueble objeto de concesión a Oficina de Atención al Contribuyente. Conforme a la memoria económica que se adjunta como documento n.º 2, se estima un presupuesto de ejecución material de 400.000 euros IVA incluido.

3.- Plazo de la concesión

Se establece un plazo de VEINTE AÑOS con carácter improrrogable, computados desde la suscripción del documento administrativo de formalización de la misma entre el Ayuntamiento y OPAEF.

4.- Canon a satisfacer

Se establece un canon anual de **49.668 euros**, que comenzará a devengarse, naciendo la obligación de pago, una vez transcurrido el número de años necesarios -a razón del importe del canon por cada año- que cubra el total de la inversión realizada. A estos efectos, siendo la fecha prevista de apertura de la OAC en mayo de 2023 y el importe provisionalmente estimado de las obras de 400.000 €, el periodo de carencia abarcará las ocho primeras anualidades, comenzando a satisfacerse el canon anual en el mes de mayo de 2031. Con esta primera anualidad, el importe anual del canon se actualizará de acuerdo con las variaciones porcentuales que al alza o a la baja haya experimentado el I.P.C. general, o índice que le sustituya, tomando como referencia el de diciembre de 2022, incrementándose o disminuyéndose con la cantidad resultante de la regularización.

Al canon actualizado correspondiente a la primera anualidad de pago se le restará o sumará la cantidad remanente que resulte teniendo en cuenta el importe definitivo de las obras realizadas.

En ejercicios sucesivos, y hasta el término de la concesión, el canon así calculado se liquidará en el mes de enero y seguirá actualizándose conforme a la evolución experimentada por el I.P.C. general, o índice que le sustituya, de diciembre de cada ejercicio.

5.- Obligaciones del concesionario

El concesionario asume las siguientes obligaciones:

- Obtener las preceptivas licencias de obras para la adecuación del edificio y de ocupación.
- Presentar, con carácter previo a la apertura, la declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito de la ley 12/2012 de 26 de diciembre.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, revirtiendo a la Administración.
- Suscribir con una entidad aseguradora, antes de iniciar la apertura de las instalaciones, una póliza de seguros que cubra a todo riesgo el valor real del inmueble, siendo





su beneficiario el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- Abonar el canon anual establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación cuarta.

- Realizar las instalaciones para dotar al edificio objeto de la concesión de los suministros de agua y energía necesarios para la adecuada prestación del servicio, debiendo tramitarse a su nombre las altas correspondientes en las distintas compañías.

- Abonar los gastos generales de funcionamiento, tales como recibos de agua, luz, gas, limpieza, etc..

- Asumir cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización privativa de este local, así como de cualquier daño y perjuicio que pueda causarse a terceros como consecuencia de la ocupación.

- Entregar el inmueble al Ayuntamiento una vez transcurrido el periodo concesional, reconociendo el derecho del Ayuntamiento a acordar y ejecutar, por si mismo, el desahucio.

- Asumir cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización privativa de este local, así como de cualquier daño y perjuicio que pueda causar a terceros en esta ocupación.

- Dejar libre y expedito el edificio objeto de la concesión a disposición del Ayuntamiento transcurrido el periodo concesional.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a agilizar la tramitación de cualesquiera licencias, autorizaciones o permisos de su competencia que sean necesarias para el cumplimiento de las citadas obligaciones.

6.- Incumplimiento de las condiciones establecidas

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas, o si la utilización del bien por el concesionario causare deterioro o depreciación del inmueble superiores a los derivados de su uso normal, el Ayuntamiento requerirá al concesionario para que cese dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones pactadas, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y a la reversión del bien al Ayuntamiento.

La resolución de la concesión llevará consigo la reversión de las dependencias, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por ningún concepto, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima.

7.- Facultad de resolución de la concesión

El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, en cuyo caso deberá resarcir al concesionario de los daños que se causaren.

En este caso, la cuantía del daño indemnizable se calculará por la diferencia entre el importe de la inversión realizada por el concesionario para la rehabilitación del inmueble y la cifra resultante de multiplicar la cantidad prevista en la cláusula tercera (actualizada conforme en ella se establece) por el tiempo transcurrido desde la apertura de la oficina hasta la fecha de puesta a disposición del inmueble al ayuntamiento. Si el cese fuese consecuencia de una decisión del Ayuntamiento, deberá resarcir al O.P.A.E.F. los daños conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8.- Condición resolutoria

Se establece como condición resolutoria que la concesión finalizará en el momento en que el edificio deje de destinarse al objeto de la concesión.

9.- Extinción





La concesión demanial se extinguirá, además de por el vencimiento del plazo, y por el cumplimiento de la condición resolutoria, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación del Ayuntamiento, que tendrá derecho a la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

La revocación de la concesión tendrá lugar por el incumplimiento grave del cesionario de cualquiera de las obligaciones establecidas.

10.- La concesionaria podrá elevar a escritura pública, a su costa, el documento administrativo de formalización de la cesión, cuando lo solicite.

Tercero.- La concesión administrativa estará sujeta al régimen legal previsto en los artículos 55 y siguientes del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuarto.- El presente acuerdo estará condicionado a la suscripción del documento administrativo de formalización en el plazo de 30 días computados desde su notificación, en el que se asumirán por el Ayuntamiento y la concesionaria sus respectivas obligaciones, de conformidad con lo establecido en el mismo.

Quinto.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma del documento administrativo en el que se formalice la concesión administrativa que se otorga en el presente acuerdo.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal O.P.A.E.F., a los efectos de que procedan a adoptar formalmente el acuerdo de cesión, dando cuenta del mismo al Servicio de Gestión Tributaria y a la Tesorería Municipal para que se proceda al cobro del canon en las condiciones establecidas

20º DESARROLLO ECONÓMICO/COMERCIO/EXPTE. 1608/2022. PERMUTA EN EL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE ENTRE EL TITULAR DEL PUESTO Nº 56 BENITO CABRERA RUIZ Y EL TITULAR DEL PUESTO Nº 18 LUCAS ROMERO DURÁN:

AUTORIZACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la permuta en el Mercadillo de Venta Ambulante entre el titular del puesto nº 56 Benito Cabrera Ruiz y el titular del puesto nº 18 Lucas Romero Durán, **resultando:**

ANTECEDENTES

Por Benito Cabrera Ruiz y por Lucas Romero Durán se han presentado escritos con fecha 29 de mayo de 2018, recibidas en la Delegación de Desarrollo Económico, por los que, como titulares de los puestos números 56 y 18, respectivamente, del mercadillo de venta ambulante, solicitan la permuta de dichos puestos.

Dado que ambos puestos cuentan con 6 metros lineales y cumplen con lo establecido en el artículo 20 sobre permutas, de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, no existe inconveniente alguno para que se proceda a dicho cambio.





Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a lo solicitado por los interesados y, en consecuencia, autorizar la permuta de los titulares de los puestos en el mercadillo de venta ambulante en los siguientes términos:

PUESTO ACTUAL	TITULAR ACTUAL	NUEVO PUESTO
Nº 56 (con 6m/l)	Benito Cabrera Ruiz NIF: 28645540Y	Nº 18 (con 6m/l)
Nº 18 (con 6m/l)	Lucas Romero Durán NIF: 44954781Q	Nº 56 (con 6m/l)

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a la Administración Municipal de Rentas (ARCA), Tesorería, a la Inspección Territorial y a la Delegación de Comercio.

21º DESARROLLO ECONÓMICO/COMERCIO/EXPT. 1609/2022. PERMUTA EN EL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE ENTRE EL TITULAR DEL PUESTO Nº 58 MANUEL RECIO CAMPOS Y LA TITULAR DEL PUESTO Nº 60 JOSEFA ROMERO DURÁN: AUTORIZACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la permuta en el Mercadillo de Venta Ambulante entre el titular del puesto nº 58 Manuel Recio Campos y la titular del puesto nº 60 Josefa Romero, **resultando:**

ANTECEDENTES

Por Manuel Recio Campos y por Josefa Romero Durán, se han presentado escritos con fecha 4 de junio de 2018, recibidas en la Delegación de Desarrollo Económico, por los que, como titulares de los puestos números 58 y 60, respectivamente, del mercadillo de venta ambulante, solicitan la permuta de dichos puestos.

Dado que ambos puestos cuentan con 8 metros lineales y cumplen con lo establecido en el artículo 20 sobre permutas, de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, no existe inconveniente alguno para que se proceda a dicho cambio.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a lo solicitado por los interesados y, en consecuencia, permuta de los titulares de los puestos en el mercadillo de venta ambulante en los siguientes términos:

PUESTO ACTUAL	TITULAR ACTUAL	NUEVO PUESTO
Nº 55 (con 8m/l)	Manuel Recio Campos NIF: --	Nº 60 (con 8m/l)





Nº 60 (con 8m/l)	Josefa Romero Durán NIF: --	Nº 56 (con 6m/l)
------------------	------------------------------------	------------------

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a la Administración Municipal de Rentas (ARCA), Tesorería, a la Inspección Territorial y a la Delegación de Comercio.

22º DESARROLLO ECONÓMICO/ EXPTE. 2329/2022. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE MODERNIZACIÓN DIGITAL DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la segunda convocatoria de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas, y **resultando:**

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2021 acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, publicadas en BOP nº154 de 6 de julio de 2021. Asimismo, la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas en el ámbito local en sesión celebrada el día el día 25 de febrero de 2022 cuyo extracto se publicó en el BOP de Sevilla n.º 57 de 11 de marzo de 2022.

En el artículo V. Gastos subvencionables de dicha convocatoria se establece que, se considerará gasto elegible el gasto realizado que haya sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022, estableciéndose éste como plazo máximo de ejecución de cada proyecto.

A fecha de hoy se aprueba la resolución provisional de beneficiarios provisionales que será publicada conforme a lo establecido en la convocatoria. Asimismo, en dicha resolución se pone de manifiesto la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en aras de asegurar el cumplimiento del objeto de la subvención y todo ello conforme al acta de la comisión de valoración convocada al efecto.

En este sentido, se propone ampliar el plazo máximo de ejecución de cada proyecto hasta el **15 de septiembre de 2022**. En consecuencia, los documentos justificativos de los gastos subvencionables deberían realizarse con anterioridad a esa fecha establecida como nuevo plazo máximo de ejecución.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en aras de asegurar el cumplimiento del objeto de la subvención hasta el 15 de septiembre de 2022.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.



Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico

23º DESARROLLO ECONÓMICO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 17541/2021. CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE PERMITA LA MODELIZACIÓN, SIMULACIÓN Y GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS EN LOS PARQUES EMPRESARIALES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA EN EL MARCO DEL PROYECTO PLATAFORMA PARA PARQUES EMPRESARIALES INTELIGENTES: ADJUDICACIÓN.- Examinada el expediente que se tramita para contrato de servicio de desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto Plataforma para parques empresariales inteligentes, y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación n.º 17541/2021, ref. C-2022/010, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto "Plataforma para parques empresariales inteligentes".

El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 10 de febrero de 2022. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 10 de marzo de 2022. Durante el plazo hábil abierto se presentó una única proposición suscrita por la Unión Temporal de Empresas integrada por TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A. (A28980910) y MSIG SMART MANAGEMENT, S.L. (B90198482).

Convocada Mesa de Contratación al efecto en su primera sesión celebrada el 14 de marzo de 2022, la misma decidió, por unanimidad de sus miembros: a) proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A que contiene la documentación general del licitador presentado; b) admitir al único licitador presentado; y c) convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B.

Reunida la Mesa de Contratación en su segunda sesión celebrada el 17 de marzo de 2022, la misma acordó: a) proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B, conteniendo la proposición referida a los criterios evaluables mediante juicio de valor del único licitador presentado; y b) requerir informe técnico de valoración respecto de los criterios indicados, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido en la valoración del sobre B, y, en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tras la apertura del archivo electrónico o sobre B del único licitador presentado, se remitió el 21 de marzo de 2022 la documentación correspondiente a la Delegación de Desarrollo Económico como unidad administrativa promotora del expediente, para que dispusiera la emisión de informe de su valoración. Con fecha 29 de abril de 2022 por parte del responsable municipal del contrato, se emite informe técnico de valoración con el siguiente resultado:

UTE TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD-MSIG	
Criterios	Puntos
1.- Grado de innovación de solución propuesta	6
2.- Disponibilidad de prototipos/desarrollos software	4,55





3.- Grado descripción y detalle técnico del metamodelo de la propuesta	3,75
4.- Grado detalle descripción módulos incluidos en la solución tecnológica	3,75
5.- Indicadores de impacto propuestos	1,50
6.- Descripción del proceso (identificación)	1,50
7.- Descripción de las tareas para el desarrollo de la solución y sus módulos	1,50
8.- Plan de validación y despliegue de la solución	1
9.- Plan de mantenimiento y sostenibilidad del proyecto	1
10.- Descripción del plan de comunicación	2
11.- Plan de formación y capacitación para facilitar la adopción de la solución por usuarios	2
12.- Plan de riesgos	1
13.- Estructura de la planificación y cronograma del proyecto	3
14.- Recursos asignados al proyecto	4,50
TOTAL PUNTUACIÓN	37

La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su tercera sesión celebrada el 9 de mayo de 2022, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos: a) admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe; b) proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C, comprensiva de la proposición referida a los criterios evaluables automáticamente; y c) la remisión de la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres C abiertos a la unidad promotora del expediente para su informe de valoración. El archivo electrónico o sobre C incluía el siguiente resultado:

A) Oferta económica: 570.000,00 € IVA excluido (689.700,00 € IVA incluido);

B) Compromiso de ofrecer un 10 % de royalties, sobre los ingresos que el adjudicatario va a obtener con la explotación de la solución desarrollada, así como de sus sucesivas adaptaciones;

C) Compromiso de realizar las siguientes sesiones formativas:

Sesion/es formativa/s
Sesión formativa virtual y/o presencial, teórica y práctica, orientada a capacitar a los operadores y administradores de la solución tecnológica.
Sesión formativa virtual y/o presencial, teórica y práctica, orientada a capacitar a los actores implicados en el uso del "Módulo de Simulación".
Sesión formativa virtual y/o presencial, teórica y práctica, de 1,5 horas de duración orientada a capacitar a los actores implicados en el uso del "Módulo de Coordinación en tiempo real del Plan de Emergencia Colaborativo".

D) Relación de publicaciones científicas realizadas.

Junto a dicha proposición, aporta el licitador igualmente diversa documentación complementaria referida a los apartados C) y D).

Con fecha 9 de mayo de 2022 por parte del responsable municipal del contrato, se emite informe de los criterios evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes obtenidas tras la aplicación de fórmulas matemáticas con el siguiente resultado:

Valoración sobre C: Oferta UTE Telefónica Ingeniería de Seguridad-MSIG	Puntos sobre C	Puntos sobre B	Total sobres B y





			C
A) Oferta económica	30		
B) Formación y capacitación	9		
C) Publicaciones Científicas	5		
D) Retornos económicos futuros (<i>royalties</i>)	7		
TOTAL	51	37	88 puntos

A la vista del informe indicado, la Mesa de Contratación reunida al efecto en su cuarta sesión el 11 de mayo de 2022, adoptó los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

A) Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe;

B) Proponer la adjudicación a la UTE TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD-MSIG del contrato de servicio de desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto “*Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes*” del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por un precio de 570.000,00 € IVA excluido (689.700,00 € IVA incluido) y un compromiso de: a) un 10 % de royalties, sobre los ingresos que el adjudicatario va a obtener con la explotación de la solución desarrollada, así como de sus sucesivas adaptaciones; y b) realizar las siguientes sesiones adicionales formativas:

Sesion/es formativa/s	Número de sesiones adicionales ofertadas
Sesión formativa virtual y/o presencial, teórica y práctica, orientada a capacitar a los operadores y administradores de la solución tecnológica.	3
Sesión formativa virtual y/o presencial, teórica y práctica, orientada a capacitar a los actores implicados en el uso del “ <i>Módulo de Simulación</i> ”.	3
Sesión formativa virtual y/o presencial, teórica y práctica, de 1,5 horas de duración orientada a capacitar a los actores implicados en el uso del “ <i>Módulo de Coordinación en tiempo real del Plan de Emergencia Colaborativo</i> ”.	3

C) Requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todas las sesiones celebradas por parte de la Mesa de Contratación se acordó la publicación en la Plataforma de Contratación de las actas de las mismas, así como, en su caso, de los informes emitidos durante el desarrollo de aquellas.

Las empresas que integran la Unión Temporal de Empresas propuesta como adjudicataria, previo requerimiento notificado al efecto, ha acreditado su solvencia económico y financiera, su solvencia técnica o profesional, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Igualmente, durante el trámite de presentación de la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Unión Temporal de Empresas propuesta como adjudicataria del contrato ha anticipado la documentación





acreditativa de su constitución en escritura pública. No obstante, de la documentación aportada no se desprende su C.I.F., de acuerdo con el informe emitido por parte del Jefe del Servicio de Contratación, por lo que, conforme a la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, procede requerir la aportación del mismo en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Habida cuenta de la baja ofertada respecto del presupuesto base de licitación por parte del adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, procede comprometer el gasto aprobado inicialmente con arreglo a las siguientes anualidades:

2022	2023
482.790 €	206.910 €

Por todo ello, y sin perjuicio de la fiscalización de la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a la Unión Temporal de Empresas integrada por TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A. (A28980910) y MSIG SMART MANAGEMENT, S.L. (B90198482), denominada abreviadamente UTE TID-MSIG, el contrato de prestación del servicio de desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto “*Plataforma para parques empresariales inteligentes*”, por un precio 570.000,00 € IVA excluido (689.700,00 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada. Entre las mejoras ofertadas se encuentra el compromiso de:

A) Un 10 % de royalties, sobre los ingresos que el adjudicatario va a obtener con la explotación de la solución desarrollada, así como de sus sucesivas adaptaciones; y

B) Realizar las siguientes sesiones adicionales formativas:

Sesion/es formativa/s	Número de sesiones adicionales ofertadas
Sesión formativa virtual y/o presencial, teórica y práctica, orientada a capacitar a los operadores y administradores de la solución tecnológica.	3
Sesión formativa virtual y/o presencial, teórica y práctica, orientada a capacitar a los actores implicados en el uso del “ <i>Módulo de Simulación</i> ”.	3
Sesión formativa virtual y/o presencial, teórica y práctica, de 1,5 horas de duración orientada a capacitar a los actores implicados en el uso del “ <i>Módulo de Coordinación en tiempo real del Plan de Emergencia Colaborativo</i> ”.	3

Tercero.- Comprometer el gasto aprobado inicialmente con arreglo a las siguientes anualidades:



2022	2023
482.790 €	206.910 €

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la UTE TID-MSIG, requiriéndole para que proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma. Igualmente, de conformidad con la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá aportar en un plazo de 5 días naturales el correspondiente C.I.F. de la Unión Temporal de Empresas constituida.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y a José Manuel Vidal Gandul, Técnico Superior de Desarrollo Económico como responsable municipal del contrato.

Sexto.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

A) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas;

B) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía;

C) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal; y

D) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Octavo.- Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 02/01/2019), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

A) Documento administrativo de formalización del contrato;

B) Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;

C) Pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y





D) Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; o, directamente, **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde la notificación del presente acuerdo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

24º DESARROLLO ECONÓMICO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 21488/2021. CONTRATO DE SERVICIO DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE PERMITA LA MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PARA BIENES MATERIALES Y PERSONALES EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA EN EL MARCO DEL PROYECTO PLATAFORMA PARA PARQUES EMPRESARIALES INTELIGENTES (COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN), COFINANCIADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de servicio de definición y desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la monitorización y control de riesgos para bienes materiales y personales en las áreas industriales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto Plataforma para parques empresariales inteligentes (Compra Pública de Innovación), cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación n.º 21488/2021, ref. C-2022/012, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de definición y desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la monitorización y control de riesgos para bienes materiales y personales en las áreas industriales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto "Plataforma para parques empresariales inteligentes" (Compra Pública de Innovación), cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Dado que se trata de un contrato de regulación armonizada fue remitido el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el 24 de febrero de 2022. Posteriormente, el 26 de febrero fue publicado dicho anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, con fecha 1 de marzo de 2022 finalmente fue publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la unión Europea.

El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 28 de marzo de 2022. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.
1.- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	B23592181
2.- KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U.	A78107349



Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma procedió en su primera sesión celebrada el 31 de marzo de 2022 a la apertura del archivo electrónico o sobre A, que contenía la documentación general, acordando, por unanimidad de sus miembros, la admisión de los dos licitadores presentados, así como la publicación del acta de la sesión en el perfil de contratante municipal.

La Mesa de Contratación en su segunda sesión celebrada el 5 de abril de 2022 adoptó, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos: a) proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B, que contenía la proposición de los licitadores presentados referida a los criterios evaluables mediante juicio de valor, resultando que los mismos comprendían, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera indicar la Delegación de Desarrollo Económico como unidad encargada de informar dicha documentación, una “*Memoria Técnica*” acorde con lo exigido en el anexo II, apartado II, del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante); b) la remisión de la documentación contenida en los citados archivos electrónicos o sobres B abiertos a la unidad promotora del expediente para su informe técnico de valoración; y c) la publicación del acta de la sesión en el perfil de contratante municipal.

Con fecha 10 de mayo de 2022 por parte del Técnico Superior del Área de Desarrollo Económico, Sr. Vidal Gandúl, se emite informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor con el siguiente resultado final:

CUADRO DE VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS			
	Kaspch Trafficcom Transportation	Innovaciones Tecnológicas Sur	Máx
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	22,25	25,5	49
A). Descripción técnica de la solución propuesta	15	16,5	30
A.1.) Grado de detalle y el rigor del planteamiento de la solución tecnológica.	3	3	6
A.2) Grado de innovación de la solución propuesta para todos los componentes a desarrollar en este contrato.	3	3	6
A.3) Adecuación de la propuesta presentada para el Componente 1: Sistema de visión artificial e IA a las necesidades de cada caso de uso propuesto en el PPT.	3	4,5	6
A.4) Adecuación del sistema de comunicaciones propuesto a las características de los parques empresariales y las necesidades de la solución tecnológica a desarrollar.	4	4	8
A.5) Adecuación de la solución propuesta para facilitar la integración con sistemas y plataformas externas y la escalabilidad de los diferentes componentes.	2	2	4
B) Planificación metodológica	4	6,75	14
B.1.) Adecuación de la planificación, metodología y cronograma de desarrollo e implantación de la solución técnica.	0	2,25	3
B.2) Descripción y coherencia de la descripción de las fases del proyecto y la secuencia de actividades a desarrollar en cada fase.	0	1,5	3
B.3) Grado de detalle del plan de sostenibilidad y mantenimiento de la solución tecnológica.	0	0	2
B.4) Plan de capacitación para la administración y mantenimiento de todos los componentes de la solución por los técnicos del Ayto. de Alcalá de Guadaíra.	1	1	2
B.5) Plan de Seguridad.	1,5	1	2





B.6) Plan de riesgos y Plan de calidad del proyecto.	1,5	1	2
C) Recursos asignados al proyecto.	2,25	2,25	3
D) Plan de Explotación Comercial.	1	0	2

Del citado informe se desprendía que la empresa KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U., además de por obtener una puntuación (22,25 puntos) inferior al umbral mínimo establecido en el anexo III apartado I.1 del PCAP (24,50 puntos), debía quedar excluida por presentar una oferta en la que se establece un programa de trabajo con una fecha de finalización (11 de septiembre de 2023) que excede de la fecha límite de finalización del contrato recogida en los pliegos aprobados (30 de junio de 2023).

La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su tercera sesión el 11 de mayo de 2022, adoptó, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1º.- Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe, proponiendo al órgano de contratación la EXCLUSION de la proposición presentada por KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U. , al no alcanzar el umbral mínimo establecido en el anexo III apartado I.1 del PCAP (24,50 puntos) y al presentar una oferta en la que se establece un programa de trabajo con una fecha de finalización (11 de septiembre de 2023) que excede de la fecha límite de finalización del contrato recogida en los pliegos aprobados (30 de junio de 2023).

2º.- Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C (criterios evaluables automáticamente) de la proposición presentada por INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR S.L., con el siguiente resultado:

a) Oferta económica: 1.528.566,34 € IVA excluido (1.849.565,27 € IVA incluido).

b) Compromiso de ofrecer un 1 % de los retornos económicos futuros (royalties), del valor neto de los ingresos de la explotación de la solución desarrollada y/o adaptaciones, en beneficio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

c) Compromiso de ampliar el plazo de garantía de los componentes de la solución tecnológica en un año adicional.

d) Compromiso de ejecutar, con arreglo al siguiente coste, el mantenimiento y/o servicios de la solución de comunicaciones para la Red Troncal de los parques empresariales con el nodo central de "La Procesadora" para un horizonte temporal de 10 años:

	Importe
Coste mantenimiento de equipamientos HW necesarios en los 4 parques empresariales y en el nodo central de "La Procesadora" para el funcionamiento de la Red Troncal, para un horizonte temporal de 10 años.	371.000,00 €
Coste del servicio de comunicaciones necesario para la transmisión de datos e imágenes a través de la Red Troncal para el correcto funcionamiento de la solución tecnológica desarrollada para un horizonte temporal de 10 años.	311,00 €
Otros costes asociados a la correcta operación de la Red Troncal entre los parques empresariales y el nodo central de "La Procesadora".	60,00 €





3º.- La remisión de la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre C abierto a la unidad promotora del expediente (Desarrollo Económico) para su informe de valoración.

4º.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, junto al informe de valoración emitido respecto del archivo electrónico o sobre B de los licitadores presentados, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Tras la apertura del archivo electrónico o sobre C del citado licitador, se remitió el 12 de mayo de 2022 la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente (Delegación de Desarrollo Económico) para que dispusiera la emisión de informe de su valoración. Con esa misma fecha 12 de mayo de 2022, por parte del responsable municipal del contrato, Sr. Vidal Gándul, se emite informe con el siguiente resultado:

Valoración SOBRE C - INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	Puntuación
A) Oferta económica	30
B) Retornos económicos futuros (royalties)	10
C) Ampliación del plazo de garantía	1
TOTAL	41 puntos

La Mesa de contratación, convocada al efecto en su cuarta sesión el 16 de mayo de 2022, tomó conocimiento del informe anterior, y en virtud del mismo adoptó, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1º.- Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.

2º.- Proponer la adjudicación a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. del contrato de servicio de de definición y desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la monitorización y control de riesgos para bienes materiales y personales en las áreas industriales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto “Plataforma para parques empresariales inteligentes” (Compra Pública de Innovación), cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, por un precio de 1.528.566,34 € IVA excluido (1.849.565,27 € IVA incluido) y un compromiso ofertado de:

a) Un 1% de los retornos económicos futuros, royalties, sobre los ingresos que el adjudicatario va a obtener con la explotación de la solución desarrollada, así como de sus sucesivas adaptaciones.

b) Ampliación del plazo de garantía por un año, de manera que el mismo pasa a ser de 3 años con arreglo al apartado 6 del Anexo I del PCAP.

c) Ejecución de labores de mantenimiento y/o servicios de la solución durante 10 años por los importes fijados en su oferta.

3º.- Requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, junto al informe de valoración emitido respecto del archivo electrónico o sobre C del único licitador presentado, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”



El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir a KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U., al no alcanzar el umbral mínimo establecido en el anexo III apartado I.1 del PCAP (24,50 puntos) y al presentar una oferta en la que se establece un programa de trabajo con una fecha de finalización (11 de septiembre de 2023) que excede de la fecha límite de finalización del contrato recogida en los pliegos aprobados (30 de junio de 2023).

Tercero.- Adjudicar a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L., el contrato de prestación del servicio de definición y desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la monitorización y control de riesgos para bienes materiales y personales en las áreas industriales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto “*Plataforma para parques empresariales inteligentes*” (Compra Pública de Innovación), cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, por un precio IVA excluido de 1.528.566,34 € IVA excluido (1.849.565,27 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada. Además, dicha oferta incluye los siguientes compromisos:

- a) Un 1% de los retornos económicos futuros, royalties, sobre los ingresos que el adjudicatario va a obtener con la explotación de la solución desarrollada, así como de sus sucesivas adaptaciones;
- b) Ampliación del plazo de garantía por un año, de manera que el mismo pasa a ser de 3 años con arreglo al apartado 6 del Anexo I del PCAP; y
- c) Ejecución de labores de mantenimiento y/o servicios de la solución durante 10 años por los importes fijados en su oferta.

Cuarto.- Requerir a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores presentados, adjuntándoles los informes técnicos elaborados al respecto, y con indicación de los recursos procedentes.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y a José Manuel Vidal Gandul como responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.





Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato cuando se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas;

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme al art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía;

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal; y

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme al art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Octavo.- Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 2.1.19), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

a) documento administrativo de formalización del contrato;

b) documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;

c) pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y

d) propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación; o, directamente, **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

25º EMPLEO/EXPTE. 7060/2022. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE DOCE MIL EUROS (12.000 EUROS) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIVES EMPLEA 2021EN ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención por importe de doce mil euros (12.000 euros) para el desarrollo del PROYECTO VIVES EMPLEA 2021en Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

ANTECEDENTES

Por Resolución de la Concejala Delegada de Empleo número: 2021-3353 de fecha: 01/12/2021, se aprueba concesión de subvención directa excepcional a la Fundación Acción contra el Hambre para la realización del programa Vives Emplea-2021 en Alcalá de Guadaíra, por importe de 12.000 euros.



El objeto de la subvención de forma resumida se establece en:

- Desarrollo de 2 itinerarios de inserción socio laboral, con 25 personas cada uno
- Participantes. Personas desempleadas o en riesgo de exclusión todas de Alcalá de Guadaíra
- Itinerario de 6 meses cada uno.
- Adscribir una persona coordinadora en cada itinerario

Tal como se dispone en el artículo 20,8,b) de la Ley General de Subvenciones, esta subvención ha sido publicado en la Base Nacional de Subvenciones a través de su plataforma con fecha 20/05/2022, en los términos establecidos Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CONSIDERACIONES

El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha procederse a la justificación. En nuestro caso, el órgano competente para la aprobación de la cuenta justificativa será la Junta de Gobierno Local, por las delegación de atribuciones realizada por Resolución de Alcaldía n.º 0330/2019 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

A su vez, art.14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1)
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con el art. 32.1.

Este deber de justificar por las personas receptoras de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, en el plazo de 3 meses desde la fecha establecida como plazo para la ejecución del proyecto subvencionado.

En los mismos términos pronuncia el RESUELVE Quinto de la Resolución n.º 3353/2021, relativa a la "Justificación del Proyecto", la Fundación Acción contra el Hambre, en su condición de beneficiaria, tendrá la obligación de justificar la subvención concedida, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de la cuenta justificativa según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la adecuada justificación documental de la subvención.



En el expediente de su razón consta la documentación justificativa presentada por la Fundación Acción Contra el Hambre, destinadas a sufragar los gastos del subvencionado. Igualmente consta informe técnico de fecha 23/05/2022 emitido por la técnica medio del servicio de Formación y Empleo verificando el cumplimiento de las exigencias de justificación establecidas, resumidas en:

“Plazo de ejecución: el 30 diciembre 2021

Plazo de justificación. 3 meses desde la finalización. En principio, hasta el 30 marzo de 2022.

Revisada la documentación presentada, se verifica la idoneidad conforme a lo requerido en la justificación.

Memoria de las actuaciones realizadas: Consta en el expediente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica: Consta en el expediente una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Quedando acreditado el gasto imputado a la presente subvención por importe de 12.000€, y un gasto total ejecutado de 60.215,57 €. Se anexa a esta memoria económica los correspondientes justificantes de gastos y de pago.

Criterios de reparto de imputación de gastos generales. Se incluye informe con los criterios de imputación, así como los conceptos de gastos que imputan.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones: En la relación clasificada de los gastos, se indica el porcentaje de imputación a otra subvención, en particular al POISES del Fondo Social Europeo, y la financiación de otros fondos.

Cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones: El importe de los gastos imputados, no supera ninguno las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal. Consta en la memoria de las actuaciones realizadas aportada por la Entidad, acreditación de la publicidad realizada donde consta los logos del Ayuntamiento.

Quedando acreditado que la Fundación Acción Contra el Hambre aporta toda la documentación exigida en el RESUELVE Quinto de la Resolución n.º 3353/2021, y de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para informar sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos pagados a los citados fines y el cumplimiento de normativa de uso de logotipos”

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención específica por razón del objeto a la Fundación Acción Contra el Hambre por importe de 12.000€, para el programa VIVES EMPLEA 2021 en Alcalá de Guadaíra.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y dar traslado del mismo a la Delegación de Empleo y a la Intervención.

26º EDUCACIÓN/EXPTE. 5866/2022. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA





A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2021/2022: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de concesión de subvención nominativa a la Universidad de Pablo de Olavide, para el desarrollo del proyecto Aula Abierta de Mayores, curso 2021/2022, y **resultando:**

1º. Con fecha 21 de noviembre de 2016 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico y de investigación, en materia de interés común, relativas al proyecto Aula Abierta de Mayores, con una vigencia de un año prorrogable hasta un máximo de 4 años

2º. En la cláusula segunda del citado convenio se establece que “para la realización del las actividades del Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete a apoyar económicamente este programa universitario. La cantidad a aportar se consignara cada curso académico a través de Adendas, al presente convenio que se firmaran anualmente”

3º. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

4º. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

5º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 89/2015, de 20 de abril), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

6º. En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe de catorce mil ciento treinta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (14.135,39 €) con cargo a la partida presupuestaria 55101.3261.4533002, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº 12022000019522, de fecha 23/03/2022), según consta en el expediente.

7º. Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

8º. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

Por todo ello, esta Delegación de Educación y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a favor de la Universidad Pablo de Olavide, con C.I.F. Q-9150016E, por importe de CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.135,39 €) formalizada mediante la firma por la Sra. Alcaldesa de la Adenda al convenio de colaboración suscrito con fecha de 21 de noviembre de 2016, entre este Ayuntamiento y la Universidad Pablo de Olavide, relativo al programa provincial del Aula Abierta de Mayores, curso 21/22, cuyo texto consta en el citado expediente 5866/2022, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV)95MKFPASYF6JC3ZW3G6DPGE5A |

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 14.135,39 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 55101.3261.4533002 del vigente presupuesto municipal, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

27º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 713/2022. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A GASTOS DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2022: APROBACIÓN. Examinada el expediente que se tramita para la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a gastos de actividades para el año 2022, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para gastos actividades de las asociaciones de vecinos, conforme a las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2012 y publicadas en el B.O.P. n.º 84 de fecha 12 de abril de 2012.

La referida convocatoria para el ejercicio 2022 ha sido publicada en el BOP n.º 79 de 6 de abril de 2022. El plazo de presentación de solicitudes por las distintas entidades interesadas fue de 10 días contados desde el 7 de abril al 22 de abril de 2022. Han presentado instancias las asociaciones siguientes: la Liebre, los Gallos, La Amistad, 1º de Mayo, santa Lucía, los Molinos de las Aceñas, Los Panaderos, la Nocla, Parque Norte, Andalucía, Malasmañanas, los Lirios, Centro de Alcalá de Guadaíra, Hienipa, el Regidor 2000 ,la Pirotecnia san Mateo-Silos-Zacatín, Plaza de los Niños, el Mirador de Alcalá, Torrequinto, Cristóbal de Monroy, la Andrada, la Galbana ,Tres Arcos

Y visto, que todas las asociaciones de vecinos solicitantes de la subvención cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención , según artículo 24.4 de la Ley, se reúne la comisión de valoración el pasado 23 de mayo de 2022 ,a la que se refiere la base novena de las bases reguladoras se, procedió a valorar las solicitudes formuladas por las referidas asociaciones de vecinos, conforme a los criterios establecidos en la base novena, y ha establecido el importe de las subvenciones a conceder a las citadas entidades. .

Por todo ello, en consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a actividades para el año 2022a las asociaciones de vecinos que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se indican.

AA.VV.	IMPORTE CONCEDIDO
--------	-------------------





1. A.VV. LA LIEBRE	2.213,31 €
2. A.VV. LOS GALLOS	2.010,30 €
3. A.VV LA AMISTAD	2.213,31 €
4. A.VV. 1º MAYO	2.213,31 €
5. A.VV. SANTA LUCÍA	2.213,31 €
6. A.VV.LA GALBANA	2.213,31 €
7. A.VV. LOS MOLINOS DE LAS ACEÑAS	2.213,31 €
8.A.VV. LOS PANADEROS	2.213,31 €
9. A.VV. LA NOCLA	2.213,31 €
10. A. VV. PARQUE NORTE	2.213,31 €
11. A.VV. ANDALUCÍA	2.213,31 €
12. A.VV. MALASMAÑANAS	2.213,31 €
13. A.VV. LOS LIRIOS	2.213,31 €
14. A.VV. CENTRO DE ALCALÁ	1.710 €
15. A.VV. HIENIPA	2.213,31 €
16. A.VV. EL REGIDOR 2000	2.213,31 €
17.A.VV. LA PIROTECNIA	1.800 €
18. A.VV. SAN MATEO-SILOS	2.213,31 €
19. A.VV. PLAZA DE LOS NIÑOS	2.213,31 €
20. A.VV. EL MIRADOR DE ALCALÁ	2.213,31 €
21. A.VV TORREQUINTO	2.213,31 €
22. A.VV. CRISTOBAL DE MONROY	2.213,31 €
23. A.VV. LA ANDRADA	2.213,31 €



24. A.VV. TRES ARCOS	2.213,31 €
----------------------	------------

Segundo.- Disponer del gasto referido anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 66101/9242/4890100, y número de documento 1202000002975 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las citadas asociaciones y dar traslado del mismo y del expediente a la intervención para iniciar los trámites de reconocimiento de la obligación correspondiente al 100% de la citada subvención como un único pago, con justificación diferida.

28º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPT. 714/2022. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A ALQUILER DE LOCALES PARA EL AÑO 2022: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a alquiler de locales para el año 2022, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para gastos de alquileres de las asociaciones de vecinos, conforme a las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2010 y publicadas en el B.O.P. nº 98 de fecha 30 de abril de 2010.

La referida convocatoria para el ejercicio 2022 ha sido publicada en el BOP n.º79 de 6 de abril de 2022. El plazo de presentación de solicitudes por las distintas entidades interesadas fue de 10 días contadas desde el 7 de abril al 22 de abril de 2022. Han presentado instancia las siguientes asociación de vecinos: Santa Lucía, san Roque, los Gallos, la Nocla, el Regidor 2000, Centro de Alcalá y el Mirador de Alcalá. Todas han sido admitidas conforme lo dispuesto en las bases todas las solicitudes presentadas por las asociaciones de vecinos excepto la asociación de vecinos san Roque a la que se les hizo requerimiento de subsanación por no cumplir el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, y al no haber subsanado se queda fuera de la convocatoria..

Y visto, que todas las asociaciones de vecinos solicitantes de la subvención cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención, según artículo 24.4 de la Ley, se reúne la comisión de valoración el pasado 26 de mayo de 2022, a la que se refiere la base doceava de las bases reguladoras se, procedió a valorar las solicitudes formuladas por las referidas asociaciones de vecinos, conforme a los criterios establecidos en la base onceava, y ha establecido el importe de las subvenciones a conceder a las citadas entidades.

Por todo ello, en consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para alquileres de locales a las asociaciones de vecinos para el año 2022 a las entidades beneficiarias que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se indican.

A.VV. SANTA LUCÍA	3.970,77 €
A.VV. LOS GALLOS	6.175 €
A.VV. REGIDOR 2000	3.000,00 €





A.VV. CENTRO DE ALCALÁ	3.600,00 €
A.VV. MIRADOR DE ALCALÁ	5.040,00 €
A.VV. LA NOCLA	6.780,00 €

Segundo.- Disponer del gasto referido anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 661010/9242/4890101, y número de documento 120200003207 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las citadas asociaciones y dar traslado del mismo y del expediente a la intervención para iniciar los trámites de reconocimiento de la obligación correspondiente al 100% de la citada subvención como un único pago, con justificación diferida.

29º PATRIMONIO/SECRETARÍA EXPTE. 11546/2021. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO QUIOSCO-BAR EXISTENTE EN LA EXPLANADA DEL ÁGUILA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del bien de dominio público quiosco-bar existente en la Explanada del Águila de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, pretende promover procedimiento para la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del bien de dominio público “quiosco-bar existente en el la Explanada del Águila”, con el fin de que los vecinos y usuarios del mismo dispongan de un servicio de hostelería cercano, todo ello conforme a las competencias municipales de promoción de ocupación del tiempo libre.

El bien inmueble tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público, y el otorgamiento de la utilización privativa de la misma requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

Las concesiones (59.4 RBELA) se otorgan por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local, que conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda en su apartado nueve, de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Alcalde la concesión sobre bienes de dominio público de las entidades locales cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros.

Esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía 330/2019, de 28 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la LCSP, el negocio jurídico a perfeccionar se encuentra excluido del ámbito de dicha Ley, al tratarse de una concesión sobre un bien de dominio público, que deberá regularse por su legislación específica, “salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la LCSP que indica que aunque se regulan por sus normas especiales les serán aplicables los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse. El RLBELA señala en su artículo 58 apartado 2 que “las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo”.





En el expediente figura tanto pliego de prescripciones técnicas, como el pliego de cláusulas administrativas, para la adjudicación de la concesión, por concurso, por lo que nos remitiremos al procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 58 del RBELA y 151 y siguientes de la LCSP, estableciéndose un canon mínimo de licitación.

Consta en el expediente informe emitido por el vicesecretario de este Ayuntamiento que recoge la legislación aplicable.

La legislación aplicable viene recogida fundamentalmente en los artículos 28 a 33 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), 2, 3 y 54 a 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Real Decreto 1.092/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), en lo no derogado por el TRLCSP.

Conforme a los artículos 29 y 30 de LBELA y 55 y 50 del RBELA el uso privativo de los bienes de dominio público puede adoptar la modalidad de uso privativo, que es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás, que podrá conllevar o no transformación o modificación del dominio público, y su ejercicio requerirá el otorgamiento de concesión administrativa, la cual se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del título III del RBELA, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

En el mismo sentido el primer inciso del artículo 93.1 de la Ley 33/003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando prevé como *"El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia"*.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el citado otorgamiento de las concesiones administrativas del uso privativo de dominio público local, quiosco-bar existente en la Explanada del Águila, contiene las cláusulas con arreglo a las cuales aquellas se otorgarán, entre las cuales se encuentran las establecidas en el artículo 60 del RBELA, y se ajusta, igualmente, a las normas comunes de las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público establecidas en su artículo 59, así como en el artículo 32 de LBELA.

Conforme a lo anteriormente indicado, la adjudicación de la concesión del quiosco-bar existente en la Explanada del Águila se lleva a cabo por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el cual se ajusta a lo regulado en los 151 y siguientes de la LCSP, y concordantes del Real Decreto 1.092/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.

Se convocará, por tanto, licitación para la adjudicación de la concesión del quiosco-bar existente en la Explanada del Águila, y consiguiente explotación. El plazo para la presentación de ofertas es de 21 días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (arts. 135 y 156 LCSP).

Por otro lado, en cuanto al Perfil de Contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a la licitación abierta a través de internet en la dirección www.ciudadalcala.net/pc/.

En todo caso, además de la concesión otorgada, se exige que el desarrollo de la explotación del quiosco-bar existente en la Explanada del Águila, deberá cumplir todos los requisitos de carácter técnico que establece la normativa sectorial que le es de aplicación, ya





sea de tipo sanitario, medio ambiental, seguridad o en cualquier otro ámbito, así como obtener las diferentes licencias u autorizaciones, que la normativa atribuya a las diferentes Administraciones, con competencias en cada una de esas materias, así como otros condicionantes que pretenden adecuar el desarrollo de la concesión demanial al entorno patrimonial en que se integra.

Asimismo, la concesión demanial devengará el canon correspondiente, el cual quedará establecido en la propia licitación, a partir del canon mínimo que ha determinado el informe económico que obra en el expediente, todo ello tal como prevé el artículo de conformidad con lo determinado en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece como *“Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.”*

Figuran en el expediente los siguientes informes, los cuales justifican y establecen las características y condiciones a las que estará sujeta la concesión:

- Memoria justificativa de fecha 9 de junio de 2022, emitida por el técnico de patrimonio.
- Informe del técnico de patrimonio de 7 de junio de 2022, en el que se establece un condicionado, a los efectos de adecuar la concesión demanial, sobre el quiosco bar, al entorno patrimonial en el que se enclava.
- Informe de la Intervención Municipal de 7 de junio de 2022, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para aprobar el presente expediente.
- Informe jurídico de la Secretaría Municipal de 9 de junio de 2022, sobre la legislación aplicable y la adecuación a la misma del expediente tramitado.
- Informe económico de viabilidad, de 26 de enero de 2022, a los efectos de establecer el canon mínimo que debe satisfacerse por el concesionario, así como el plazo de la concesión, el cual ha quedado fijado en 10 años.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría y considerando lo preceptuado en los artículos 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y 41,27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 28 a 33 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), 2, 3 y 54 a 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), Ley Contratos del Sector Público 9/2017, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.092/2001, de 12 de octubre (RLCAP), en lo no derogado por el TRLCSP y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente para la adjudicación por concurso, para lo que seguiremos un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, de la concesión para la utilización privativa de quiosco-bar existente en la Explanada del Águila y consecuente explotación.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con





código seguro de verificación 6PP47PDKS5KW9KCF2QMFWTGM2) y el pliego de prescripciones técnicas (documento con código seguro de verificación HJDZ7NM72SXR33RNNW2YE735J) que constan en el expediente y que son validables en la dirección electrónica <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation> , por el que se regula la concesión de la utilización privativa para el quisco-bar existente en la Explanada del Águila, de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.- Convocar licitación para la adjudicación de la concesión para la utilización privativa para el quisco-bar existente en la Explanada del Águila y consecuente explotación mediante publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (arts. 135 y 156 LCSP).

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al servicio de contratación del Ayuntamiento, así como a la Secretaría Municipal, a la delegación de Comercio y a la Delegación de Patrimonio Histórico.

30º DEPORTES/EXPTE. 5648/2022. CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS REALIZADOS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO O NACIONAL, TEMPORADA 21/22: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos realizados a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, temporada 21/22, y resultando:

ANTECEDENTES

Por la Delegación Municipal de Deportes se elaboraron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo objetivo es unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde dicha Delegación en una única convocatoria dividida en los dos grandes bloques siguientes:

- Línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
- Línea 2: Subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión.

Dichas bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

Es objeto de las referidas bases regular la concesión de subvenciones para gastos realizados por las entidades y clubes deportivos locales en competiciones oficiales federadas y para la progresión de deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según





lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria, en relación con la línea 1 (entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional) para la temporada 2021-2022 (1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022, ambos inclusive), con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Según las bases, la disposición adicional recoge que: “Los documentos y anexos de estas bases reguladoras, podrán ser actualizados en las respectivas convocatorias de subvenciones.”. Atendiendo a esta disposición, los documentos y anexos que acompañan a la convocatoria de la Línea 1, para la temporada 2021-2022(1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022, ambos inclusive) son los documentos y anexos actualizados recogidos en la convocatoria con (CSV) 5Z4JT3ZZ6H4Z3JZ469JALT4G2 que serán obligatorios para la solicitud de esta subvención en relación a la mencionada línea.

La concesión de subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente para el presente ejercicio, y se imputan a los créditos presupuestarios a la partida presupuestaria 66401/3411/48999, con un crédito máximo de 150.000,00€.

Figura en el expediente de referencia documento RC n.º 12022000018253 por importe de 150.000,00 € acreditativo de la existencia de crédito.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la referida convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional durante la temporada 2021-2022 (del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive), Línea 1, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 5648/2022, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5Z4JT3ZZ6H4Z3JZ469JALT4G2 validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 18 de marzo de 2021, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 66401/3411/48999 del vigente presupuesto municipal, con documento RC n.º 12022000018253.

Tercero.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstransindex:>)

Primero.- Beneficiarios:



Podrán solicitar subvención aquellas entidades deportivas inscritas en el Registro municipal de asociaciones, que durante la temporada 2021-2022 (1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive) hayan participado en competiciones oficiales federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, acreditándolo con la documentación federativa correspondiente, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes a las entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas de carácter provincial, autonómico o nacional durante la temporada 2021-2022.Línea 1.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las entidades deportivas a sufragar los gastos propios de la competición.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

Cuarto.- Cuantía:

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 150.000,00 euros para la Línea 1.

La cuantía de las subvenciones asignada a cada entidad no podrá superar el gasto presentado, ni la cantidad previamente justificada, independientemente de la solicitada por la entidad.

En relación a la cuantía a asignar entre las entidades deportivas, si la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas de las solicitudes admitidas a trámite es inferior al crédito disponible en la convocatoria, la cuantía a repartir será la resultante de la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas que hayan participado en la convocatoria y no el crédito disponible en la convocatoria.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional el importe asignado también será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

La cuantía máxima concedida a las entidades deportivas federadas no podrá exceder del 10 % del crédito disponible de la partida presupuestaria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.





Veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la convocatoria correspondiente, según se establece para la Línea 1.”

Cuarto.- Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como a la delegación de Deportes.

31º DEPORTES/EXPT. 5649/2022. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS/AS DESTACADOS/AS NO PROFESIONALES EN ALGUNA MODALIDAD DEPORTIVA A NIVEL AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, DIRIGIDAS A CONSOLIDAR SU PROGRESIÓN, TEMPORADA 21/22: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la concesión de subvenciones a deportistas alcalareños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, temporada 21/22, y **resultando**:

ANTECEDENTES

Por la Delegación Municipal de Deportes se elaboraron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo objetivo es unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde dicha Delegación en una única convocatoria dividida en los dos grandes bloques siguientes:

- Línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
- Línea 2: Subvenciones a deportistas alcalareños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión.

Dichas bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

Es objeto de las referidas bases regular la concesión de subvenciones a deportistas alcalareños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria, en relación con la línea 2 (para deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión) para la temporada 2021-2022 (1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022, ambos inclusive), con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Según las bases, la disposición adicional recoge que: "Los documentos y anexos de estas bases reguladoras, podrán ser actualizados en las respectivas convocatorias de subvenciones.". Atendiendo a esta disposición, los documentos y anexos que acompañan a la convocatoria de la Línea 2, para la temporada 2021-2022(1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022, ambos inclusive) son los documentos y anexos actualizados recogidos en la convocatoria con (CSV) LQSRCZSNGJL6AZ5E5YNT5Z337 que serán obligatorios para la solicitud de esta subvención en relación a la mencionada línea.

La concesión de subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente para el presente ejercicio, y se imputan a los créditos presupuestarios a la partida presupuestaria 66401/3411/4810005, con un crédito máximo de 30.000,00€.

Figura en el expediente de referencia documento RC n.º 12022000018254 por importe de 30.000 € acreditativo de la existencia de crédito.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la referida convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, durante la temporada 2021-2022 (1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive) Línea 2, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 5649/2022, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) LQSRCZSNGJL6AZ5E5YNT5Z337 validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 18 de marzo de 2021, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 66401/3411/4810005 del vigente presupuesto municipal, con documento RC n.º 12022000018254.

Tercero.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstransindex>):

Primero.- Beneficiarios:





Podrán solicitar subvención aquellos/as deportistas alcalaños/as empadronados/as en Alcalá de Guadaíra, que durante la temporada 2021-2022 (1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive) hayan participado en competiciones de alto nivel, de ámbito autonómico, nacional e internacional, acreditándolo con la documentación federativa correspondiente, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, durante la temporada 2021-2022. Línea 2.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a los/as deportistas a consolidar su progresión deportiva.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021

Cuarto.- Cuantía:

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 30.000 euros para la Línea 2.

La cuantía máxima concedida a los/as deportistas no podrá exceder del 10% del crédito disponible de la partida presupuestaria.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional, el importe asignado será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la correspondiente convocatoria, según se establece para la Línea 2.”

Cuarto.- Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.





Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como a la Delegación de Deportes.

32º DEPORTES/EXPTE. 6899/2017. CUENTA JUSTIFICATIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS DE ÉLITE NO PROFESIONALES, 16/17: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de cuenta justificativa de concesión de subvenciones a deportistas alcalaes de élite no profesionales, 16/17, y **resultando:**

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó en sesión ordinaria, el día 18 de mayo de 2017, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2017, estas fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla n.º 143 de 23 de junio y cuyo objetivo era unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.
- Línea 2. Subvenciones a deportistas alcalaes de élite no profesionales (Anexo II) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.
- Línea 3. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo III) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.

Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/4810005 (Becas a profesionales y deportistas de élite), ejercicio 2017 (RC 12017000029697).

El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).



Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El artículo 84 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

De conformidad con lo previsto en los artículos 92.1 y 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el 18 de abril de 2022 se requiere a aquellos deportistas que aún no tienen justificada la subvención de la temporada 16/17, que en el plazo improrrogable de quince días a partir de la recepción de la comunicación realizada, presente en este Ayuntamiento la documentación relativa a la subvención de referencia, significándole que, de no hacerlo así, procedería la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades de la subvención concedida.

Vista la documentación justificativa presentada y justificado el 100% de la subvención. Se informa aprobar cuenta justificativa.

En el expediente de su razón consta la documentación justificativa, así como informe técnico de la Delegación de Deportes acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, la Delegación de Deportes y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar cuenta justificativa presentadas por los deportistas alcalaños de élite no profesionales, temporada 16/17, según relación detallada a continuación.

DEPORTISTAS DE ÉLITE	SUBV. CONCEDIDA	JUSTIFICADA	NO JUSTIFICADA
MANUEL MUÑOZ LÓPEZ	538,80 €	1.150,00 €	---
ROBERTO GARCÍA TINOCO	449,00 €	485,00 €	---

Segundo.- Notificar el acuerdo a los deportistas de élite no profesionales beneficiarios de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

33º SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA/EXPT. 8679/2021. CUENTA JUSTIFICATIVA RELATIVA A SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2021: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para la Aprobación de cuenta justificativa relativa a subvenciones concedidas en régimen de competencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública en el





año 2021, **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2021 se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de Acción Social destinada a entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de actividades de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública en el ejercicio 2021; conforme a las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2021.

Dicha convocatoria fue registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de su plataforma con fecha 30 de junio de 2021, de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones; y publicada en el BOP número 151, de 2 de julio de 2021, a los efectos de presentación de proyectos por las distintas entidades interesadas.

Las subvenciones tienen por objeto favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social; a procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social; a apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad así como a impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales.

Con fecha 12 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de ayudas a las entidades sociales sin ánimo de lucro que reunían los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y solicitaron participar en la misma, por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (353.150,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 66201.2319.48903.

El art. 14 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, los arts. 13, 14 y 15 de la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones, publicada en el BOP nº 128/05 de 6 de junio, recogen los aspectos relacionados con la justificación económica de los importes concedidos.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

Finalizado el periodo de ejecución, y en cumplimiento de la obligación de rendir cuenta justificativa de las subvenciones otorgadas, se ha presentado por parte de las entidades beneficiarias la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue





concedida.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones, así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de las subvenciones, tal como queda constancia en informe técnico de fecha 24 de mayo de 2022, obrante en el expediente.

Consta igualmente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, previo a la propuesta de aprobación de órgano competente.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por las siguientes entidades sociales, en relación al 100% de las subvenciones percibidas para proyectos sociales, dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de Acción Social de fomento de actividades de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública en el ejercicio 2021:

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE
1. Asociación Recursos infantiles "Roperero del Socorro"	Escuelas para el desarrollo	4.500,00 €
2. Asociación Banco de Captación de Alimentos	Solidaridad es ayudar a los más vulnerables	5.000,00 €
3. Ciudad de San Juan de Dios	Centro de atención de San Juan de Dios	20.000,00 €
4. Cáritas Diocesana de Sevilla	La acción de Cáritas	25.000,00 €
5. Asociación AFAR	Acogimiento temporal y atención integral	50.000,00 €
6. Cruz Roja Española	Proyecto Salud, Socorro y Emergencias	32.200,00 €
7. Asociación Autismo Sevilla	#EntreTodxs: red de ocio significativo	7.000,00 €
8. Asociación Alcalareña de Fibromialgia (AFA)	Para sentirte mejor vive aprendiendo	8.000,00 €
9. Asociación Paz y Bien	Avinde: actividades para la promoción de la autonomía personal y social	7.000,00 €
10. Asociación Española	Una vida por vivir	5.500,00 €





Contra el Cáncer. AE.CC.			
11.	Cruz Roja Española	Teleasistencia y empoderamiento	22.250,00 €
12.	Asoc Paz y Bien	Información y orientación especializada para personas con diversidad funcional	6.000,00 €
13.	Asociación Alcalareña de Educación Especial. AAEE.	Proyecto Vida	44.000,00 €
14.	Asociación Promotora, Laboral y Asistencial PROLAYA	Proyecto 24x7	27.000,00 €
15.	Asociación Salud Mañana	Neurorehabilitación e integración social para personas con daño cerebral adquirido	3.000,00 €
16.	Asociación Familias de Enfermos de Alzheimer AFEAES.	Atención integral al enfermo de A. y sus familias	14.000,00 €
17.	Asociación AMBAR	Cuidando al cuidador	14.000,00 €
18.	Compañía Hijas de la Caridad	Activa tu mente & activa tu bienestar	31.000,00 €
19.	Plataforma del Voluntariado	Potenciando al voluntariado y sus acciones	5.000,00 €
20.	Asociación de Enfermos con Trastorno Mental Grave (ASAENES)	Sensibilización social y promoción de la recuperación	22.700,00 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias de las ayudas, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

34º INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 14635/2021. CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, EN 2 LOTES, DE DIVERSOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES INDIVIDUALES: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para el contrato de suministro, en régimen de renting, en 2 lotes, de diversos equipos multifuncionales y escáneres individuales, y **consultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación n.º 14635/2021, ref. C-2022/015, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del suministro, en





régimen de renting, en 2 lotes, de diversos equipos multifuncionales y escáneres individuales.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 4 de abril de 2022. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 19 de abril de 2022. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.	LOTES
1.- CANON ESPAÑA S.A.U.	A28122125	2
2.- COANDA S.L.	B41412925	1-2
3.- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A.	A81069197	1
4.- SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.	A25027145	1-2

Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma adoptó, por unanimidad de sus miembros en su primera sesión celebrada el 21 de abril de 2022, los siguientes acuerdos: a) proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A, conteniendo la documentación general; b) admitir a todos los licitadores presentados; y c) convocar nueva sesión de la Mesa de Contratación el 25 de abril de 2022 para proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B, que debía de contener la proposición de los licitadores referida a los criterios de adjudicación.

En la segunda sesión de la Mesa de Contratación celebrada en la referida fecha, por unanimidad de los miembros del órgano se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. - Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables automáticamente) de los licitadores presentados, aportando estos la documentación técnica exigida en el anexo II del pliego aprobado junto a la oferta evaluable automáticamente que contiene los siguientes datos:

Lote 1: Máquinas multifuncionales

LICITADORES	1. Oferta económica (según de hoja de cálculo adjunta)	2. Opción de compra (€)						
		A	B1	B2	C1	C2	D1	D2
1.- COANDA S.L.	126.421,60 € IVA excluido	0	0	0	0	0	0	0
	152.970,13 € IVA incluido							
2.- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A.	134.377,42 € IVA excluido	0	0	0	0	0	0	0
	162.596,67 € IVA incluido							
3.- SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.	153.557,00 € IVA excluido	0	0	0	0	0	0	0
	185.803,97 € IVA incluido							



LICITADORES	3. Velocidad impresión (ppm)							4. Velocidad escaneo (ipm)							5. Capacidad alimentador						
	A	B1	B2	C1	C2	D1	D2	A	B1	B2	C1	C2	D1	D2	A	B1	B2	C1	C2	D1	D2
1.- COANDA S.L.	50	40	40	35	35	55	55	274	200	200	200	200	100	100	320	320	320	320	320	100	100
2.- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A.	45	36	36	36	36	40	40	280	200	200	200	200	90	90	300	100	100	100	100	80	80
3.- SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.	50	35	35	40	40	61	61	240	240	240	240	240	167	167	250	250	250	250	250	150	150

Lote 2: Escáneres individuales

LICITADORES	Oferta económica (según de hoja de cálculo adjunta)	Velocidad escaneo (ipm)	Capacidad alimentación	Opción de compra
1.- CANON ESPAÑA S.A.U.	12.108,51 € IVA excluido 14.651,30 € IVA incluido	120	90	0
2.- COANDA S.L.	11.500,00 € IVA excluido 13.915,00 € IVA incluido	120	90	0
3.- SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.	13.341,06 € IVA excluido 16.142,68 € IVA incluido	100	100	0

Segundo.- Advertido en un análisis inicial de la documentación del sobre B de los licitadores que el modelo de oferta aportado por COANDA, S.L., carece de firma electrónica, requerir a dicha empresa la subsanación de tal deficiencia mediante la aportación del documento firmado correctamente, todo ello sin perjuicio de que, del examen de la documentación técnica contenida en el citado sobre de cada licitador, se deduzca la necesidad de que haya de efectuarse algún requerimiento adicional de subsanación o aclaración, para lo que queda habilitado el Servicio de Contratación a fin de que cumplimente el correspondiente trámite.

Tercero.- Remitir la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables automáticamente) a la unidad encargada de realizar el informe técnico de valoración de los mismo (Servicio de Sistemas)."

Tras la apertura del archivo electrónico o sobre B de los licitadores presentados, se remitió el 27 de abril de 2022 la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

Igualmente, con fecha 4 de mayo de 2022 la entidad COANDA, S.A. aportó firmada electrónicamente la proposición incluida inicialmente en su oferta.

Con fecha 13 de mayo de 2022 por parte del Técnico de Sistemas, José Antonio Borreguero Guerra, y de David Pozo Estévez, Administrativo adscrito al Servicio de





Contratación, se emitió informe de valoración de los criterios de adjudicación con el siguiente resultado:

Lote 1

EMPRESA	Oferta económica	Velocidad Impresión	Velocidad de escaneo	Capacidad ADF	Opción de compra	Total
COANDA SL	85,00	2,00	1,00	1,75	5,00	94,75
KONICA MINOLTA SA	81,19	1,15	1,00	0,25	5,00	88,59
SERVICIOS MICROINFORMÁTIC A SA	40,64	1,65	2,50	2,00	5,00	51,79

Lote 2

EMPRESA	Oferta económica	Capacidad ADF	Velocidad de escaneo	Opción de compra	Total
COANDA SL	90,00	1,50	1,50	5,00	98,00
CANON ESPAÑA SAU	89,21	1,50	1,50	5,00	97,21
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA	82,81	1,50	0	5,00	89,31

La Mesa de Contratación, reunida en su tercera sesión celebrada el 17 de mayo de 2022, tomó conocimiento del informe anterior. Por parte del Jefe de Servicio de Contratación, vocal de dicho órgano, se hizo referencia a que, en cuanto al cálculo del importe de las bajas presuntamente anormales efectuado en dicho informe, en el que se concluye su inexistencia, dicho cálculo parte de que, siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid (resolución 70/2014), la referencia a las 25 unidades porcentuales efectuada por el último apartado del art. 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP en lo sucesivo), se encuentra tácitamente derogado. Por parte del referido miembro de la Mesa se añade que, el fundamento de dicho criterio ya se recogía por órganos especializados como la Abogacía del Estado en su informe 12/09, o la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la Guía de Contratación Pública y Competencia de 2010.

A la vista del informe indicado, y conforme a las observaciones efectuadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó:

a) Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe, conforme a lo indicado anteriormente;

b) Proponer la adjudicación del contrato de prestación del suministro, en régimen de renting, en 2 lotes, de diversos equipos multifuncionales y escáneres individuales a:



- LOTE 1: COANDA, S.L., por un precio máximo total de 152.970,14 € IVA incluido (126.421,60 € IVA excluido) por los 4 años de duración del contrato, con arreglo a los precios unitarios indicados en su oferta;

- LOTE 2: COANDA, S.L., por un precio total de 13.915 € IVA incluido (11.500 € IVA excluido) por los 4 años de duración del contrato; y

c) Requerir al citado licitador propuesto como adjudicatario de ambos lotes para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todas las sesiones celebradas por parte de la Mesa de Contratación, se acordó publicar las correspondientes actas en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como el informe técnico de valoración emitido.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico y financiera y su solvencia técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por otra parte, procede aprobar el siguiente reajuste de anualidades, teniendo en cuenta, además de la fecha de adjudicación del contrato, la baja ofertada por el licitador propuesto como adjudicatario respecto del presupuesto base de licitación, de la siguiente manera:

ANUALIDADES DE GASTO APROBADAS					
Lote	2022	2023	2024	2025	2026
1	31.939,90 € (1)	49.608,79 €	49.608,79 €	49.608,79 €	17.668,89 €
2	3.942,68 € (2)	5.451,05 €	5.451,05 €	5.451,05 €	1.508,37 €
ANUALIDADES DE GASTO REAJUSTADAS					
Lote	2022	2023	2024	2025	2026
1	13.798,99 € (3)	38.242,54 €	38.242,54 €	38.242,54 €	24.443,55 €
2	1.545,15 € (4)	3.478,75 €	3.478,75 €	3.478,75 €	1.933,60 €

(1) Previsión en la aprobación del expediente del inicio de los efectos del contrato el día 11-05-2022

(2) Previsión en la aprobación del expediente del inicio de los efectos del contrato el día 12-04-2022

(3) Previsión del inicio de los efectos del lote 1 del contrato, tras la fecha real de adjudicación del mismo, el día 20-08-2022

(4) Previsión del inicio de los efectos del lote 2 del contrato, tras la fecha real de adjudicación del mismo, el día 20-07-2022

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP en lo sucesivo), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, aprobando el reajuste de anualidades anteriormente indicado.

Segundo.- Adjudicar a COANDA, S.L., los dos lotes del contrato de prestación del suministro, en régimen de renting, de diversos equipos multifuncionales y escáneres individuales, de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada, por: a) en el lote 1, un precio máximo total de 152.970,14 € IVA incluido (126.421,60 € IVA excluido) por los 4 años de duración del contrato, con arreglo a los precios unitarios indicados en su





oferta y las mejoras consignadas en la misma, entre las que se encuentra la opción de compra de los equipos a precio 0; y b) en el lote 2, un precio total de 13.915 € IVA incluido (11.500 € IVA excluido) por los 4 años de duración del contrato, y con las mejoras consignadas en su oferta, entre las que se encuentra la opción de compra de los equipos a precio 0.

Tercero.- Requerir a COANDA, S.L. para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, adjuntándole el informe emitido durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, y con indicación de los recursos procedentes.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y a José Antonio Borreguero Guerra, como responsable municipal del contrato.

Sexto.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas;

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

Contra al presente acuerdo podrá interponerse **recurso especial en materia de contratación**, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, o, directamente, **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

